REPUBLICA DE COLOMBIA

Revista de la Policía Nacional

ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

AÑO II Bogotá. Enero de 1914 Números 23 y 24.

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1022 DE 1913

(19 DE DICIEMBRE)

por el cual se reforma el marcado con el número 794 de este año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Derógase el artículo 6.º del Decreto número 794 de 1913. En tal virtud, los Administradores a que dicho Decreto se refiere deben prestar el servicio que se les impone, sin derecho a sobresueldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Anolaima, a 19 de diciembre de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

—

Bogotá, diciembre 20 de 1913.

El Ministro de Gobierno,

CLODOMIRO RAMÍREZ

DECRETO NUMERO 1023 DE 1913

(19 DE DICIEMBRE)

por el cual se prorroga el plazo fijado para una liquidación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 369 de 1913 se fijó como término para hacer la devolución de las consignaciones hechas para la *Caja de ahorros* de la Policía (en liquidación) el 31 de diciembre de 1913, y que este plazo es insuficiente para el arreglo definitivo de la cuenta y para que los miembros de la Policía que se hallan en guarniciones lejanas puedan cobrar oportunamente el dinero en dicha *Caja* consignado,

DECRETA:

Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1914 el plazo fijado en el artículo 6.º del Decreto número 369 de 1913, para recibir las sumas consignadas en la *Caja de ahorros* de la Policía Nacional por los miembros del Cuerpo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Anolaima, a 19 de diciembre de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

—

Bogotá, diciembre 20 de 1913.

El Ministro de Gobierno,

CLODOMIRO RAMÍREZ

DECRETO NUMERO 1066 DE 1913

(DICIEMBRE 27)

por el cual se aumenta el sueldo al Comisario Jefe de la Sección de la Policía Nacional de Zipaquirá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Auméntase en veinticinco pesos oro mensuales el sueldo del Comisario de segunda clase de la Sección de Policía Nacional de Zipaquirá, a quien por Decreto número 939, de fecha 13 de noviembre último, se le adscribieron las atribuciones de funcionario Instructor para la persecución del contrabando.

Dado en Anolaima, a 27 de diciembre de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

—

Bogotá, 29 de diciembre de 1913.

El Ministro de Gobierno,

CLODOMIRO RAMÍREZ

DIRECCION GENERAL

DECRETO NUMERO 246 DE 1913

(23 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Director General de la Policía Nacional

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al General Facundino León Comisario de tercera clase de la Oficina Central de Investigación Criminal, y destinasele como Jefe de la Sección Ambulante del Tolima, a que se refiere el Decreto Ejecutivo número 971 de 28 de noviembre próximo pasado.

Parágrafo. El Comisario de que se trata tendrá la asignación mensual de ochenta pesos ($ 80) oro.

Dado en Bogotá, a 23 de diciembre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario auxiliar, *Alejandro Botero Gz.*

—

Ministerio de Gobierno—Bogotá, diciembre 23 de 1913

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMÍREZ

DECRETO NUMERO 247 DE 1913

(23 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios ascensos en interinidad.

El Director General de la Policía Nacional

DECRETA:

Artículo único. En virtud de licencia concedida al General Lubin Bonilla para separarse del puesto de Jefe de la Oficina Central de Investigación Criminal por noventa días, contados desde el 1.º de enero próximo, hácense los siguientes ascensos por el tiempo de dicha licencia:

Tobías Hernández, de Subjefe a Jefe.

Ricardo Vélez G., de Comisario Mayor de tercera clase a Subjefe.

Angel Montero, de Comisario de tercera a Comisario Mayor de tercera.

Faustino Ruiz, de Agente de primera clase a Comisario de tercera.

Dado en Bogotá, a 23 de diciembre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario auxiliar,

Alejandro Botero Gz.

—

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 23 de diciembre de 1913.

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMÍREZ

DECRETO NUMERO 249 DE 1913

(26 DE DICIEMBRE)

por el cual se aumenta el personal de la décima División (Sección de Manizales).

El Director de la Policía Nacional,

en vista de lo comunicado por el señor Ministro de Gobierno en oficio número 6282 de fecha 23 del presente mes,

DECRETA:

Artículo 1.° Auméntase en cinco Agentes más de tercera clase el personal de la Sección de Manizales.

Artículo 2.° Dicho aumento será destinado a la custodia del correo entre dicha ciudad y Cartago.

Artículo 3.° Sométase a la aprobación del señor Ministro de Gobierno.

Dado en Bogotá, a 26 de diciembre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario auxiliar,

Alejandro Botero Gz.

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 3 de enero de 1914.

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMÍREZ

EXTRACTO

de los articulos importantes publicados en la Orden del dia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1913.

Ambulancia—El coche de ambulacia no debe ser solicitado de noche sino en casos verdaderamente urgentes. (Artículo 2208. 27 de octubre).

Acueducto—Solamente quienes estén provistos de la respectiva licencia tienen derecho para tocar los registros del agua. Los Agentes deben hacer cumplir esta disposición. (Artículo 2449. 30 de octubre).

Ascensos—En lo sucesivo se tendrá en cuenta, para los ascensos, no solamente el tiempo de servicio y el buen comportamiento, sino también la estatura, condiciones físicas, conocimientos técnicos, grado de cultura social y la competencia necesaria para el buen desempeño del puesto. (Artículo 2030. 1.º de octubre).

Biblioteca—En el artículo 2399 de la Orden del día se publicó el Decreto orgánico de la Biblioteca (número 223, de la Dirección).

Carros de basura—Los Agentes no deben impedir que los conductores de dichos carros den los desperdicios a las bestias, mientras se detienen a recoger las basuras, siempre que usen sacos apropiados para ello.

Cementerios—Se llama la atención de los Inspectores de Permanencia a la gravedad que revisten las faltas cometidas en los cementerios contra la propiedad (robo de lápidas, flores, etc.) y contra la decencia pública, las cuales deben ser castigadas con todo rigor, pues aun cuando no existen disposiciones especiales sobre la materia, deben ser consideradas como profanaciones de lugares sagrados. (Artículo 2198. 24 de octubre).

Consejo de Administración—En el artículo 2043 de la Orden del día de 3 de octubre, se publicó el Decreto por el cual se creó este Consejo.

Comunicación de novedades—En lo sucesivo los encargados de las Secciones de fuéra solamente darán párte telegráfico cuando ocurran novedades. Esta disposición se dicta a petición del señor Director General de Correos y Telégrafos. (Artículo 2388. 22 de noviembre).

Concurrencia a la Biblioteca—Los Jefes deben enviar a la Biblioteca dos Agentes, por lo menos, en cada turno de plantonada. (Artículo 2507. 11 de diciembre).

Cuarteleros—Quedan suprimidos los cuarteleros. Solamente habrá imaginarias. Este servicio lo prestarán los Agentes plantones. (Artículo 2041. 3 de octubre).

Chicherías—El espíritu del Decreto del Alcalde sobre chicherías, es no solamente el que sean cerradas las puertas a las 9 p. m., sino que a dicha hora se suspenda en absoluto el expendio de chicha. La Policía debe hacer salir a todos los clientes y luégo cerrar las puertas, sin perjuicio del derecho que tiene para hacerlas cerrar a cualquiera hora del día cuando se fomenten escándalos. (Artículo 2115. 15 de octubre).

Daños en los árboles de las vías públicas—Las multas impuestas por daños en los árboles que adornan las vías públicas, deben ser enviadas al Ministerio de Obras Públicas para hacer las reparaciones del caso. (Artículo 2112. 13 de octubre).

Derecho de sufragio—Se publicó la parte conducente de la Circular del señor Presidente de la República, en la cual se insinúa que la fuerza pública debe abstenerse de votar.

Descuentos y memoriales por deudas—El Habilitado y el Pagador no pueden hacer otros descuentos, salvo los judiciales, que los ordenados por escrito por la Dirección o la Subdirección. Los memoriales por deudas de que trata el artículo 2106 de la Orden del día se pasarán a la Dirección con el informe del caso para que allí se resuelva. (Artículo 2232. 14 de noviembre).

Deudas de alimentación—Las deudas de alimentación las averiguarán los Jefes divisionarios y pasarán la constancia, firmada por el deudor, al señor Pagador Central para que se efectúe el descuento. (Artículo 2106. 11 de octubre).

Enfermerías—El Farmaceuta tendrá las funciones de Inspector de Higiene y dará las instrucciones para el funcionamiento de las enfermerías de las Divisiones. (Artículo 2250. 3 de noviembre).

Entrega de prendas—Cuando un individuo dado de baja no hubiere entregado todas sus prendas y armas a satisfacción, no se le expedirá el certificado por el sueldo líquido mientras la Dirección no resuelva sobre el párte que el Jefe respectivo debe pasar al efecto. (Artículo 2330. 14 de Noviembre).

Habilitación y servicio médico—En los artículos 2071 y 2086 se publicaron los Decretos reglamentarios de dichas oficinas. (7 y 9 de octubre, respectivamente).

Inspección de Permanencia—Ultrajes a los Agentes—Toda persona que infiera ultrajes graves a los Agentes, será filiada e inscrita en los libros de la Oficina de Investigación criminal. (Artículo 2139. 17 de octubre).

Jefatura de Vigilancia—Los Jefes de Vigilancia deben visitar todas las Comisarías y sus respectivos Circuitos, informarse sobre cuál es el Comisario a quien le corresponde recorrer el Circuito e inquirir si está cumpliendo con su deber. (Artículo 2368. 20 de noviembre).

Jefes de Oficina—Los Jefes de Oficina y de Comisarías deben impedir que penetren en ellas individuos que no tengan asuntos pendientes, y prohibir que personas extrañas hagan uso de los útiles de escritorio. (Artículo 2191. 24 de octubre).

Licencias para los miembros del Cuerpo—Es inútil solicitar licencias mientras haya tres o más Agentes en uso de esta gracia. (Artículo 2537. 16 de diciembre).

Literas—Los Jefes divisionarios tienen derecho para pedir las literas, carro de ambulancia y carro mortuorio, siempre que lo necesiten. (Artículo 2492. 5 de diciembre).

Mendigos—Los Inspectores de Permanencia, antes de expedir boletas para el Asilo de Indigentes, deben cerciorarse de que los individuos no tienen otro recurso sino la mendicidad.

Son mendigos: los que careciendo de medios de subsistencia tienen una incapacidad física comprobada para trabajar. En esta definición quedan comprendidos los niños desamparados. (Artículo 2190. 24 de octubre).

Museo Crimidal—En el artículo 2433 de 29 de noviembre se publicó el Decreto por el cual se creó el Museo Criminal.

Nombramiento y conservación de los empleados—A la Dirección no la guía, para el nombramiento y conservación de los empleados, móvil político alguno; solamente atiende para ello a la competencia efectiva. (Artículo 2090. 10 de octubre).

Oficina de Información—En el artículo 2399 se publicó el decreto orgánico de dicha Oficina (número 224, de la Dirección).

Pártes por mala vigilancia—Los empleados del Cuerpo tienen la obligación de dar cuenta al Inspector General, de las irregularidades que observen en la vigilancia. (Artículo 2211. 27 de octubre).

Permanencia—Pena impuesta por los Inspectores—El mínimum de pena que pueden imponer los Inspectores de Permanencia es el de un día de arresto o un peso oro de multa. Solamente en casos muy leves en sí o por la calidad de la

persona infractora (corta edad, ignorancia, etc.), aplicarán la reconvención o la pena de dos horas de arresto o cincuenta centavos oro de multa. (Artículo 2160. 20 de octubre).

Prendas de los Agentes—Es deber de los Comisarios recibir las prendas de los Agentes de sus respectivas Subdivisiones, de las cuales son responsables. (Artículo 2042. 3 de octubre).

Plano y Directorio de los Circuitos—En todas las Comisarías deben tenerse el plano detallado del Circuito y el Directorio completo de él. En el Directorio se anotarán los nombres, apellidos y direcciones de las personas que ocupen las casas y locales, y si fueren empleados públicos se especificará a qué ramo pertenecen. Todos los miembros de las Divisiones están en la obligación de suministrar datos para el perfeccionamiento del Directorio y dar cuenta de los cambios que lleguen a su conocimiento. Tanto el plano como el Directorio permanecerán en la Secretaría para que puedan ser consultados por los Comisarios y por los Agentes. (Artículos 2396 y 2397. 22 de noviembre)

Policía Ambulante—Se publicó el Decreto sobre creación de una Sección de Policía Ambulante en el Departamento del Tolima. (Artículo 2458. 2 de diciembre).

Prohibición—Es prohibido ocupar como escribientes a los Agentes de vigilancia. (Artículo 2212. 27 de octubre).

Recibo de dinero por los Jefes—A los Jefes divisionarios les es prohibido recibir dineros del Pagador o del Habilitado y de los subalternos para pago de deudas, sueldos vendidos, etc. Tampoco pueden visar libranzas, pues esto es facultad exclusiva del Habilitado o del Pagador. A los individuos dados de baja únicamente podrán darles el comprobante de la suma liquida que por sueldo hayan devengado, a fin de que se les cubra por el empleado respectivo. (Artículo 2329. 14 de noviembre).

Redacción de pártes—Los Jefes deben cuidar de la correcta redacción de los pártes que rinden por escrito, a fin de evitar los reclamos y burlas de la prensa. (Artículo 2474. 3 de diciembre).

Retratos de criminales—Las comisiones que deban investigar delitos fuéra de la capital, irán provistas de un aparato fotográfico para tomar retratos de criminales, vistas de los sitios en donde se hayan cometido delitos, etc. Las fotografías serán publicadas en la REVISTA. (Artículo 2290).

Registro de documentación—En lo sucesivo los despachos, oficios, memoriales, etc., que deben pasar a las Oficinas o Comisarías dependientes de la Dirección, serán sustanciados

y remitidos por el Secretario principal. (Artículo 2029. 1.º de octubre.

Secretarios divisionarios—Los Secretarios deben llevar un libro anotador de las conferencias que se dicten, para repetirlas en la instrucción reglamentaria. (Artículo 2121. 14 de octubre).

Subdirección—Al fin de cada mes la Subdirección pasará a la Dirección General un extracto de las disposiones sustantivas de la Orden del día. (Artículo 2211. 27 de octubre).

Tiro de revólver—Los Jefes no deben permitir que los Agentes se presenten a la instrucción de tiro llevando cabuyas, rejos, etc., como portarrevólver. (Artículo 2522. 12 de diciembre).

Vicio de la beodez—En el artículo 2432 de 29 de noviembre se publicó el artículo 242 del Código Político Municipal vigente, sobre el vicio de la beodez.

Vigilancia en las líneas del tranvía—Los Agentes de vigilancia, especialmente los que prestan servicio en el trayecto de la línea del tranvía, impedirán que los niños coloquen en los rieles petardos, que hacen explosión al paso de los carros.

Igualmente impedirán la aglomeración de gente en las esquinas de las calles Reales, para evitar desgracias con motivo del servicio eléctrico hasta la Plaza de Bolívar. (Artículo 2580. 24 de diciembre).

Vigilancia alternada—Los Jefes de los Circuitos de vigilancia donde los Agentes de turno no alcanzaren a cubrir todos los puestos, distribuirán la vigilancia de tal manera que se preste alternada para no dejar ningún sitio completamente abandonado. (Artículo 2395. 22 de noviembre).

LUIS F. RESTREPO A., Oficial Mayor.

Bogotá, diciembre 31 de 1913.

De la Orden del día 7 de enero de 1914

Artículo 39. Estando dispuesto por el Ministerio de Gobierno (Resolución número 9 de fecha 29 de enero de 1912) que contra las decisiones de los Inspectores de Permanencia de la Policía Nacional no hay otro recurso que el de queja, y que de éste corresponde conocer al Prefecto de la Provincia de Bogotá, los memoriales dirigidos al Director General sobre estos asuntos serán pasados por la Secretaría a la Inspección de Permanencia, para los efectos del artículo siguiente.

Artículo 40. El Inspector de Permanencia de turno tomará razón de los expresados memoriales que lleguen a su despacho; los sustanciará informando a continuación lo referente al caso de que se trate, con copia de la resolución recaída, y los pasará sin demora, con oficio remisorio, al Prefecto de la Provincia para lo del cargo de este empleado, de lo cual se noticiará a los interesados.

Artículo 41. Solamente quedarán sometidas a la revisión de la Direción General las resoluciones referentes a los casos de irrespetos a la Policía.

Artículo 42. Los interesados podrán dirigir sus reclamos al Inspector que conoció del caso e impuso la pena, quien según su criterio y las circunstancias podrá modificar su decisión, de acuerdo siempre con el espíritu de justicia y legalidad que debe caracterizar sus actos oficiales.

GABRIEL GONZÁLEZ

RELACION ESTADISTICA

de la documentación, delincuencia y casos de las oficinas de la Dirección General, Central de Investigación Criminal e Inspección de Permanencia del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al tercer trimestre del año en curso, así:

DIRECCION GENERAL

DOCUMENTACION

(Correspondencia)

De distintas autoridades, empleados públicos, particulares, etc., en solicitud de capturas, presentaciones, notificaciones, remisiones, etc.:

Despachos	979	
Exhortos	3	
Sumarios	35	
Oficios	985	
Telegramas	255	
Memoriales	228	2,485

A distintas autoridades, empleados públicos, etc.:

Oficios	775	
Telegramas	786	1,561

DIVERSOS ASUNTOS POLICIALES

(Providencias).

Decretos	65	
Resoluciones	3	
Sentencias	40	
Armas registradas	97	
Pasaportes:		
Auxiliados	77	
Sin auxilios	82	
Recompensas:		
Ordinarias	10	
Extraordinarias	5	
Por defunción	1	378
Pasan		4,424

Vienen.	4,424

OTROS NEGOCIOS POLICIALES

(Diligencias).

Posesiones.	59
Total de asuntos o negocios.	4,483

OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACION CRIMINAL

(Delincuencia).

DELITOS E INFRACCIONES

	Denuncios.	Recuperaciones.
Por hurto de semovientes.	30	1
Por hurto de dinero.	21	5
Por hurto de objetos.	70	26
Por abuso de confianza.	37	10
Por estafa.	12	2
Por robo de objetos.	13	4
Por falsedad y abuso de confianza	2	..
Por robo de semovientes	5	..
Por robo de dinero.	6	1
Por corrupción de menores.	1	..
Por seducción.	9	..
Por rapto.	1	..
Por fuerza y violencia.	4	..
Por fuga del hogar	15	..
Por falsedad y estafa.	1	..
Por circulación de moneda falsa.	1	..
Totales	230	49

CASOS RELACIONADOS Y ENVIADOS A LA INSPECCIÓN DE PERMANENCIA

	Casos	Recuperaciones.
Por hurto de objetos.....	278	200
Por abuso de confianza.....	110	33
Por estafa.....	45	19
Por tentativa de hurto.....	13	..
Por violación de domicilio.....	4	..
Por hurto de dinero.....	47	28
Por tentativa de estafa.....	1	..
Por robo de objetos.....	2	1
Por robo de dinero.....	1	..
Totales.....	501	281

SUMARIOS INICIADOS	Existencia anterior	Iniciados.	Suman.	Remitidos a las autoridades	Causas archivadas	En instrucción.
Por hurto de objetos.	19	44	63	34	..	29
Por abuso de confianza.....	11	20	31	18	..	13
Por falsificación de monedas.....	3	3	6	5	..	1
Por juegos prohibidos	4	1	5	..	..	5
Por hurto de semovientes.....	7	13	20	12	..	8
Por hurto y vagancia	25	..	25	..	5	20
Por vagancia.....	247	16	263	..	9	254
Por robo de objetos.	8	15	23	14	..	9
Por estafa.....	4	11	15	9	..	6
Por circulación de moneda falsa.....	..	1	1	..	..	1
Por falsedad y estafa.	1	3	4	2	..	2
Por falsedad.....	2	3	5	3	..	2
Por heridas a Agentes de Policía.....	1	3	4	3	..	1
Por fuerza y violencia.	..	4	4	2	..	2
Por perjurio.....	..	1	1	1	..	..
Por seducción.....	1	2	3	3	..	..
Pasan.....	333	140	473	106	14	353

SUMARIOS INICIADOS	Existencia anterior.	Iniciados.	Suman.	Remitidos a las autoridades.	Causas archivadas.	En instrucción.
Vienen.	333	140	473	106	14	353
Por extravío de encomiendas	. .	2	2	2	. .	. .
Por fraude al Tesoro del Departamento . . .	. .	1	1	1	. .	. .
Por quiebra fraudulenta	. .	1	1	1	. .	. .
Por extravío de correspondencia	. .	1	1	1	. .	. .
Por robo, hurto y abuso de confianza.	. .	1	1	1	. .	. .
Por robo de semovientes	. .	1	1	1	. .	. .
Por comercio clandestino de mercancías.	. .	1	1	1	. .	. .
Por maltratamientos de obra a un Agente. . .	. .	1	1	1	. .	. .
Por corrupción.	. .	1	1	1	. .	. .
Por injurias.	. .	1	1	1	. .	. .
Por abuso de confianza y estafa.	. .	1	1	1	. .	. .
Por fuga de presos. .	. .	1	1	1	. .	. .
Por maltratamientos de obra e insubordinación.	. .	1	1	1	. .	. .
Por daños en la línea de Energía Eléctrica. . . .	. .	1	1	1	. .	. .
Por maltratamientos de obra.	. .	2	2	2	. .	. .
Totales.	333	157	490	123	14	353

POLICIA DE PASTO

Servicio diurno. Servicio nocturno. — Servicio diurno. Servicio nocturno.

Antes de recibir la instrucción del Comisario de la Policía Nacional.

Después de recibir la instrucción del Comisario de la Policía Nacional.

DOCUMENTACIÓN

(Correspondencia).

De distintas autoridades, empleados públicos, etc. etc.:

SUMARIOS VENIDOS EN COMISIÓN	Existencia anterior	Entraron	Suman	Diligenciados y devueltos	Diligenciándose
Hurto	4	7	11	6	5
Motín y sedición	10	..	10	1	9
Estafa	1	2	3	2	1
Pérdida de encomiendas	3	2	5	4	1
Fuga de presos	1	..	1	1	..
En averiguación del expediente de unos coches de propiedad del Gobierno	2	..	2	1	1
Maltratamiento de obra	..	1	1	1	..
Falsedad y estafa	..	4	4	2	2
Falsificación de monedas	..	1	1	1	..
Heridas	3	2	5	2	3
Robo de ganado mayor	1	2	3	2	1
Fraude a la Renta de esmeraldas	..	1	1	1	..
Falsedad	..	2	2	2	..
Homicidio	1	1	2	1	1
Abuso de confianza	..	1	1	1	..
Circulación de moneda falsa	..	1	1	1	..
Robo	..	2	2	1	1
Seducción	..	1	1	..	1
Estafa al Tesoro Nacional	..	1	1	1	..
Hurto y viclación de domicilio	..	1	1	..	1
Hurto y robo	..	1	1	1	..
Robo, falsedad y abuso de confianza	..	1	1	..	1
Totales	26	34	60	32	28

DESPACHOS VENIDOS EN COMISIÓN

	Existencia anterior	Entraron.	Suman.	Diligenciados y devueltos	Diligenciándose.
Por estafa.	2	2	4	3	1
Por falsificación de billetes.	3	2	5	4	1
Por hurto.	1	8	9	7	2
Por seducción.	1	2	3	2	1
Por rapto.	..	1	1	1	..
Por heridas.	2	5	7	5	2
Por abuso de confianza.	2	3	5	4	1
Por abuso de autoridad.	..	5	5	4	1
Por maltratamientos de obra.	1	1	2	1	1
Por robo de ganado mayor.	..	1	1	1	..
Por fuga de presos.	1	1	2	3	..
Por responsabilidad	..	1	1	1	..
Por robo..	..	2	2	2	..
Por falsificación de firma.	..	1	1	1	..
Por ultrajes a un empleado público.	..	1	1	..	1
Por falsificación de monedas..	..	1	1	..	1
Totales.	14	37	50	38	12

Solicitudes hechas por las autoridades de la República, para capturas, presentaciones, notificaciones, remisiones, etc.

	Existencia anterior.	Entraron.	Suman.	Diligenciados y devueltos.	Diligenciándose.
Despachos para capturas...	85	285	410	295	75
Despachos para presentaciones.....	25	49	74	54	20
Despachos para notificaciones.....	..	2	2	2	..
Exhortos para capturas.....	..	7	7	7	..
Exhortos para presentaciones.	..	..	..	..	..
Exhortos para notificaciones.	..	..	..	..	..
Oficios para capturas.....	55	169	224	184	40
Oficios para presentaciones..	45	381	406	326	80
Oficios para notificaciones....	4	62	66	64	2
Telegramas para capturas.....	40	172	222	192	20
Telegramas para presentaciones.....	..	2	2	2	..
Telegramas para notificaciones.....	..	13	13	13	..
Totales.....	254	1124	1378	1141	237

A distintas autoridades, empleados públicos, etc.:

Oficios.....	779		
Despachos.....	132		
Telegramas.....	230	1,141	

Esquelas y boletas libradas:

Boletas de citación.....	1,660		
Boletas de captura.....	1,342		
Boletas de ronda.....	229		
Boletas de detención.....	806		
Boletas de libertad.....	536	4,573	5,714
Pasan.....			5,714

Vienen.....			5,714

DIVERSOS ASUNTOS POLICIALES

(Providencias)

Sentencias.		9	
Autos de sustanciación	4,337		
Autos interlocutorios.	29		
Autos de proceder.	22	4,388	4,397

OTROS NEGOCIOS POLICIALES

(Diligencias).

Declaraciones.....	1,743		
Indagatorias.....	499		
Diligencias de fianzas.....	54		
Diligencias de depósito.....	24		
Careos.....	73		
Peritazgos.....	34		
Reconocimiento en rueda de presos.....	52	2,279	2,279
Total de asuntos o negocios.			12,390

INSPECCION DE PERMANENCIA

(Delincuencia)

CASOS	Relacionados.	Sin relacionar.	Suman.	Remitidos.	Provenientes de embriaguez.	En estado normal.
Amenazas.....	15	106	121	15	75	46
Abuso de confianza	87	9	96	87	..	116
Atropellos.....	10	15	25	10	12	13
Abandono del hogar.....	2	9	11	2	4	5
Desaseo.....	10	96	106	10	47	69
Daño en cosa ajena	9	54	63	9	53	10
Dementes.....	3	13	16	16	..	..
Pasan.	136	302	438	149	191	259

CASOS	Relacionados.	Sin relacionar.	Suman.	Remitidos.	Provenientes de embriaguez.	En estado normal.
Vienen	136	302	438	149	191	259
Desobediencia	48	155	203	48	85	145
Escándalo	288	515	803	283	575	178
Tentativa de envenenamiento	2	..	2	2	1	1
Enfermos	..	31	31	31	..	..
Estafas	19	7	26	19	..	26
Heridas	158	18	176	158	144	28
Hurto	327	20	347	327	..	341
Tentativa de hurto	11	3	14	11	..	14
Irrespetos	4	41	45	4	32	13
Juegos prohibidos.	..	6	6	..	..	6
Mendigos	..	54	54	54	..	54
Maltratos	97	66	163	95	127	36
Riña	222	284	506	222	377	129
Robo	4	4	8	4	..	4
Ultrajes	850	359	709	350	453	256
Ultrajes a Agentes	55	4	59	55	40	19
Vagancia	237	128	365	237	80	375
Ataque a mano armada	2	..	2	2	1	1
Amancebamiento...	4	8	12	4	..	6
Allanamiento	8	..	8	8	2	6
Beodez	33	84	117	33	117	..
Homicidio	2	..	2	2	..	2
Inmoralidad	10	10	20	10	14	6
Incorregibles	12	9	21	..	5	21
Violación de fianzas	1	..	1	1	..	1
Crueldad	1	2	3	1	..	3
Infracción de fianzas	2	2	4	2	..	4
Cómplices de hurto	..	3	3	..	..	3
Infidelidad	1	..	1	1	..	1
Provocaciones	..	4	4	..	..	4
Seducción	1	..	1	1	..	1
Violación de domicilio	1	..	1	1	..	1
Vociferaciones	3	..	3	3	..	3
Totales.	2,040	2,118	4,158	2,123	2,239	1,847

DOCUMENTACION

(Correspondencia)

A distintas autoridades, empleados públicos, etc., inclusive las esquelas y boletas libradas:

Oficios.	645	
Boletas de captura.	355	
Boletas de comparendo.	1,230	
Boletas de detención.	3,153	
Boletas de libertad.	306	
Boletas de multas.	509	6,398

OTROS ASUNTOS POLICIALES

(Delincuencia)

De fianzas.	193	
De procedimientos verbales.	1,336	
De conminaciones.	81	1,610
Total de asuntos o negocios. . .		8,008

RESUMEN CORRESPONDIETE AL TERCER TRIMESTRE

OFICINAS	DELINCUENCIA				DOCUMENTACIÓN				
					Correspondencia.				
	Denuncios.	Sumarios.	Casos.	Recuperados los objetos. (Casos).	De distintas autoridades, empleados públicos, etc.	A distintas autoridades, empleados públicos, etc.	Diversos asuntos policiales. (Providencias).	Sumarios y despachos venidos en comisión.	Otros negocios policiales. (Diligencias).
Dirección General.....	....	....	....	....	2,485	1,561	378	....	59
Central de Investigación criminal	230	490	....	330	1,378	5,714	4,397	110	2,279
Inspección de Permanencia.....	....	....	4,158	....	....	6,398	....	....	1,610
Totales.....	230	490	4,158	330	3,863	13,673	4,775	110	3,948

NOTA—En esta estadística no quedan comprendidos los partes diarios de las Oficinas y Divisiones y de las guarniciones y algunos otros asuntos del servicio interno del Cuerpo (mecánica), que mensualmente ascienden a millares.

El Archivero General, Jefe de la Oficina de Estadística,

EMILIO B. GONZALEZ

Bogotá, octubre 28 de 1913.

RELACION NUMERO 21

de los gastos ocasionados en la Habilitación de la Policía Nacional durante el mes de noviembre de 1913.

SERVICIO DE 1913

Policía Nacional—Personal y Material—Capítulo 9.º
Artículo 13.

PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL

Un Director General.	$	300 ..
Un Subdirector.		200 ..
Un Inspector General.		130 ..
Un Secretario principal.		120 ..
Un Secretario auxiliar		80 ..
Un Oficial Mayor.		100 ..
Un Oficial de Registro.		40 ..
Dos Escribientes, a $ 30 mensuales cada uno.		60 ..
Un Escribiente de la Subdirección, a $ 30 mensuales, en veintiocho días.		28 ..
Un Escribiente de la Subdirección, a $ 30 mensuales, en dos días. . .		2 ..
Un Escribiente de la Inspección General.		30 ..
Un Cartero Portero, a $ 25 mensuales, en diez días.		8 33
Un Cartero Portero, a $ 25 mensuales, en dos días..		1 66
Un Portero.		20 ..

Archivo y Estadística.

Un Archivero General.		40 ..
Cuatro Escribientes, a $ 25 mensuales cada uno.		100 ..
Pasan.		1,259 99

Vienen		1,259 99
Habilitación.		
Un Habilitado.	100 ..	
Un Tenedor de Libros.	75 ..	
Un Segundo Tenedor de Libros..	50 ..	
Un Escribiente.	40 ..	
Un Pagador Central.	75 ..	
Teléfono.		
Telefonista.	40 ..	
Inspección de Permanencia.		
Un Inspector Jefe.	75 ..	
Dos Inspectores, a $ 70 mensuales cada uno.	140 ..	
Dos Secretarios, a $ 30 mensuales cada uno.	60 ..	
Un Secretario, a $ 30 mensuales, en veinte días.	20 ..	
Un Secretario, a $ 30 mensuales, en diez días.	10 ..	1,944 99

OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Jefatura.

Un Comisario de primera clase, Jefe. . . . . $	180 ..	
Un Secretario.	50 ..	
Un Comisario de tercera clase. .	70 ..	
Tres Escribientes, a $ 30 mensuales cada uno.	90 ..	
Subjefatura		
Un Comisario de segunda clase.	100 ..	
Un Comisario Mayor de tercera clase.	80 ..	
Pasan.	570	1,944 99

Vienen	570	1,944 99
Cuatro Comisarios de tercera clase, a $ 70 mensuales cada uno. . . .	280 ..	
Un Secretario.	50 ..	
Dos Escribientes, a $ 30 mensuales cada uno.	60 ..	
Un Escribiente, a $ 30 mensuales, en veinte días.	20 ..	

Identificación criminal.

Un Agente Fotógrafo.	50 ..	
Un Agente Antropómetra. . . .	40 ..	

Personal Auxiliar Secreto.

Nueve Agentes de primera clase, a $ 40 cado uno.	360 ..	
Un Agente de primera clase, a $ 40 mensuales, en veinte días. . .	26 66	
Diez Agentes de segunda clase, a $ 32 mensuales cada uno.	320 ..	
Treinta Agentes de tercera clase, a $ 25 mensuales cada uno. . . .	750 ..	2,526 66

DIVISIÓN CENTRAL

Un Comisario de primera clase, Jefe. . . . . $	75 ..	
Un Comisario de segunda clase.	55 ..	
Dos Comisarios Mayores de tercera clase, a $ 50 mensuales cada uno.	100 ..	
Dos Comisarios de tercera clase, a $ 45 mensuales cada uno.	90 ..	
Un Secretario.	30 ..	
Once Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	275 ..	
Quince Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno. . . .	330 ..	
Noventa y seis Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno.	1,920 ..	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinticinco días.	33 32	
Pasan.	2,908 32	4,471 67

Vienen	2,908 32	4,471 67
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinte días.	26 66	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintisiete días.	18 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en diez días.	6 66	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en trece días.	8 66	2,968 30

Primera División.

Un Comisario de segunda clase, a $ 55 mensuales, en veinticinco días. $	45 83	
Un Comisario Mayor de tercera clase.	50 ..	
Un Comisario de tercera clase, a $ 45 mensuales, en veintiocho días.	42 ..	
Un Secretario.	30 ..	
Cuatro Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	100 ..	
Seis Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno.	132 ..	
Un Agente de segunda clase, a $ 22 mensuales, en veintisiete días. .	19 80	
Un Agente de segunda clase, a $ 22 mensuales, en catorce días. . .	10 26	
Noventa y siete Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno.	1,940 ..	
Tres Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintiocho días.	55 98	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinticinco días. . . .	16 66	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintiséis días.	17 33	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintinueve días.	38 66	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintisiete días.	18 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en once días.	7 33	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en diez días.	13 32	
Pasan	2,535 17	7,439 97

Vienen	2,535 17	7,439 97
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinte días.	13 33	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en ocho días.	5 33	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en trece días.	8 66	2,564 49

Segunda División.

Un Comisario Jefe. . . . . $	75 ..	
Un Comisario de segunda clase.	55 ..	
Un Comisario Mayor de tercera clase.	50 ..	
Un Comisario de tercera clase. .	45 ..	
Un Secretario.	30 ..	
Cuatro Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno. . . .	100 ..	
Siete Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno.	154 ..	
Un Agente de segunda clase, a $ 22 mensuales, en veinticinco días.	18 33	
Noventa y cinco Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno	1,900 ..	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintiocho días.	37 32	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintisiete días.	36 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintinueve días. . . .	19 33	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintiséis días.	17 33	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinticinco días. . . .	16 66	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en diez días.	13 32	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en seis días.	4 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en cinco días.	3 33	2,574 62
Pasan.		12,579 08

Vienen		12,579 08

Tercera División.

Un Comisario Jefe. . . . . $	75 ..	
Un Comisario de segunda clase. .	55 ..	
Un Comisario Mayor de tercera clase.	50 ..	
Dos Comisarios de tercera clase, a $ 45 mensuales cada uno.	90 ..	
Un Secretario, a $ 30 mensuales, en diez días.	10 ..	
Un Secretario, a $ 30 mensuales, en veinte días.	20 ..	
Cinco Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	125 ..	
Un Agente de primera clase, a $ 25 mensuales, en diez y siete días. . . .	14 ..	
Un Agente de primera clase, a $ 25 mensuales, en diez días.	8 33	
Un Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno.	242 ..	
Once Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales, en veintisiete dias.	21 26	
Ciento veinte Agentes de tercera clase, a $ 20 cada uno. . . . . $	2,400 ..	
Ocho Agentes de tercera clase, a $ 20 cada uno, en veinte dias. . . .	106 64	
Diez y siete Agentes de tercera clase, a $ 20 cada uno, en diez días	113 22	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 cada uno, en veinticinco dias.	33 32	
Un Agente de tercera clase, a $ 20, en diez y ocho días.	12 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20, en ocho días.	5 33	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 cada uno, en veintiocho dias..	37 32	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinticuatro días. . . .	16 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en seis días.	4 ..	3,438 42
Pasan.		16,017 50

Vienen		16,017 50

Cuarta División.

Un Comisario Jefe. . . . . $	75 ..	
Un Comisario de segunda clase, a $ 55 mensuales, en veinte días. . .	36 66	
Un Comisario de segunda clase, a $ 55 mensuales, en seis días. . . .	11 ..	
Un Comisario Mayor de tercera. clase	50 ..	
Un Comisario de tercera clase. .	45 ..	
Un Secretario.	30 ..	
Cuatro Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	100 ..	
Ocho Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno.	176 ..	
Setenta y nueve Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno	1,580 ..	
Tres Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno, en veintiocho días.	55 98	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintisiete días.	18 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinte días.	13 33	2,190 97

Quinta División.

Un Comisario Jefe. . . . . $	75 ..	
Un Comisario de primera clase. .	70 ..	
Un Comisario Mayor de tercera clase.	50 ..	
Un Comisario de tercera clase. .	45 ..	
Un Secretario.	30 ..	
Cuatro Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	100 ..	
Seis Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno.	132 ..	
Cincuenta y un Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno.	1,020 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinticinco días. . . .	16 66	
Pasan.	1,538 66	18,208 47

Vienen	1,538	66	18,208 47
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinte días.	13	33	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintisiete días.	18	..	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en tres días.	4	..	1,573 99

Sexta División.

Un Comisario Jefe. . . . . $	75	..	
Un Comisario de segunda clase.	55	..	
Un Comisario Mayor de tercera clase.	50	..	
Un Comisario de tercera clase, a $ 45 mensuales, en diez días.	15	..	
Un Comisario de tercera clase, a $ 45 mensuales, en veinte días. .	30	..	
Un Secretario.	30	..	
Cuatro Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	100	..	
Siete Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno.	154	..	
Un Agente de segunda clase, a $ 22 mensuales, en veinte dias. . . .	14	66	
Un Agente de segunda clase, a $ 22 mensuales, en seis dias.	4	40	
Sesenta y seis Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno. . .	1,320	..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinticinco dias.	16	66	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintiocho días.	18	66	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintisiete días.	18	..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinte días. . . .	13	33	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en diez dias.	13	32	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en cuatro días. . . .	2	66	1,930 69
Pasan.			21,713 15

Vienen . . . . . .

Séptima División. 21,713 15

Agua de Dios.

Un Comisario Jefe. . .	75 ..	
Un Comisario de segunda clase.	55 ..	
Un Secretario.	30 ..	
Seis Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	150 ..	
Nueve Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno.	198 ..	
Un Agente de segunda clase a $ 22 mensuales, en ocho días.	5 86	
Sesenta y dos Agentes de segunda clase, a $ 20 mensuales cada uno. . . .	1,240 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinte días.	13 33	1,767 19

Barranquilla.

Un Comisario de segunda clase.	60 ..	
Un Comisario Mayor de tercera clase.	55 ..	
Tres Agentes de primera clase, a $ 32 mensuales cada uno.	96 ..	
Seis Agentes de segunda clase, a $ 28 mensuales cada uno.	168 ..	
Treinta y seis Agentes de tercera clase, a $ 25 mensuales cada uno. . . .	900 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 25 mensuales, en doce días.	10 ..	
Pasan.	1,289 ..	23,480 34

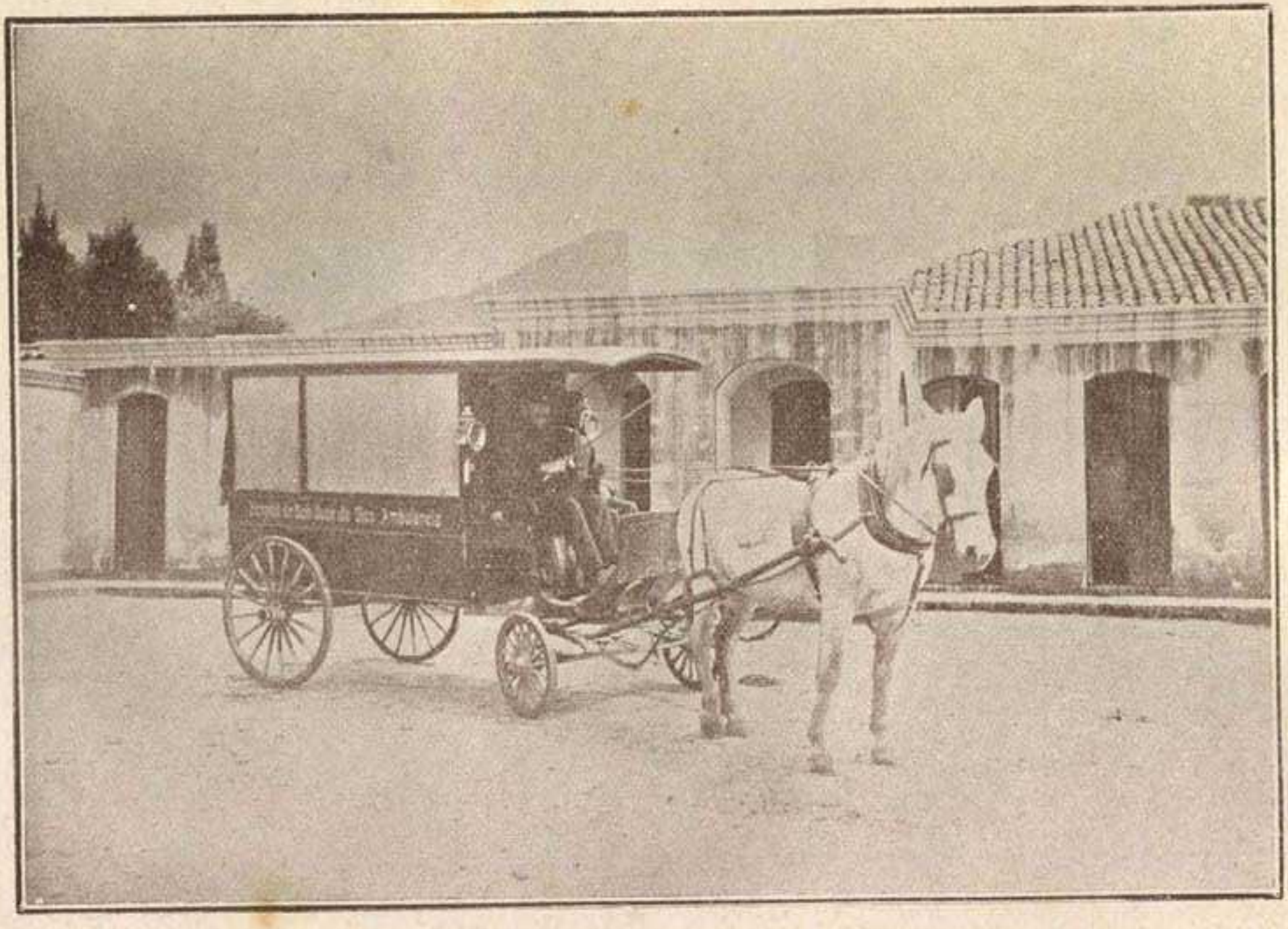

Coche de ambulancia de la Policia Nacional

Vienen	1,289 ..	1,767 19	21,713 13
Un Agente de tercera clase, a $ 25 mensuales, en diez días.	8 33	1,297 33	

Adicional.

Barranquilla.

Sueldo de un Agente de tercera clase, en doce días, a $ 25 mensusles . .			9 67

Cartagena.

Un Comisario de segunda clase.	60 ..		
Un Comisario Mayor de tercera clase, a $ 55 mensuales, en veinte días	36 66		
Un Comisario Mayor de tercera clase, a 55 mensuales, en diez días.	18 33		
Cuatro Agentes de primera clase, a $ 32 mensuales cada uno.	128 ..		
Cinco Agentes de segunda clase, a $ 28 mensuales cada uno.	140 ..		
Un Agente de segunda clase, a $ 28 mensuales, en veinte días.	18 66		
Un Agente de segunda clase, a $ 28 mensuales, en diez dias.	9 33		
Sesenta y un Agentes de tercera clase, a 25 mensuales cada uno.	1,525 ..		
Un Agente de tercera clase, a $ 25 mensuales, en veintisiete días.	22 50	1,958 48	

San Andrés.

Un Comisario Mayor de tercera clase.	60 ..		
Pasan.	60 ..	5,023 ..	21,722 80

Vienen	60 ..	5,023 ..	21,722 80
Un Profesor de inglés, a $ 15 mensuales, en veintiocho días.	14 ..		
Un Agente de primera clase, a $ 35 mensuales, en veinte días.	23 33		
Un Agente de segunda clase, a $ 32 mensuales, en veinte días.	21 33		
Un Agente de segunda clase, a $ 32 mensuales, en diez días.	10 66		
Diez y seis Agentes de tercera clase, a $ 30 mensuales cada uno.	480 ..		
Un Agente de tercera clase, $ a 30 mensuales, en veintiocho dias. . . .	28 ..		
Un Agente de tercera clase, a $ 30 mensuales, en diez días.	10 ..	647 32	5,670 32

Adicional.

San Andrés.

Diferencia del sueldo reconocido al Comisario, según Decreto número 226 de 24 de noviembre último, en cuatro dias del mes de julio próximo pasado. . . . . $	7 74		
Por id. id., en el mes de agosto.	10 ..		
Por id. id., en el mes de septiembre	10 ..		
Por id. id., en el mes de octubre.	10 ..		37 74

Adicional.

San Andrés.

Sueldo del Profesor de inglés, en veintidós días del mes de septiembre último, a razón de quince pesos oro mensuales. . . . . $		11 ..	
Pasan.			27,441 86

Vienen			27,441 86

Adicional.

San Andrés.

Sueldo de un Agente de tercera clase, a $ 30 mensuales, en diez días			9 67

Octava División.

Muzo.

Un Comisario Jefe.	$	180 ..	
Un Secretario.		80 ..	
Seis Agentes de primera clase, a $ 40 cada uno.		240 ..	
Nueve Agentes de segunda clase, a $ 32 cada uno		288 ..	
Catorce Agentes de tercera clase, a $ 24 cada una.		336 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 24, en veinte días.		16 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 24, en diez días.		8 ..	1,148 ..

Novena División.

Zipaquirá.

Un Comisario de segunda clase		55 ..	
Un Secretario, en diez días, a $ 50 mensuales. .		16 66	
Cuatro Agentes de primera clase, a $ 25 cada uno.		100 ..	
Cinco Agentes de segunda clase, a $ 22 cada uno.		110 ..	
Un Agente de segunda clase, a $ 22, en veintiséis días.		19 06	
Pasan.		300 72	28,599 53

Vienen	300 72		28,599 53
Treinta y cuatro Agentes de tercera clase, a $ 20 cada uno.	680 ..		
Un Agente de tercera clase, a $ 20, en siete días.	4 66		
Un Agente de tercera clase, a $ 20, en once días.	7 33		
Un Agente de tercera clase, a $ 20, en diez y nueve días.	12 66		
Un Agente de tercera clase, a $ 20, en veintidós días.	14 66	1,020 03	

Tunja.

Un Comisario de segunda clase, a $ 55, en diez días. . . . . $	18 33		
Un Comisario de segunda clase, a $ 55, en veinte días.	36 66		
Dos Agentes de primera clase, a $ 25 cada uno.	50 ..		
Cuatro Agentes de segunda clase, a $ 22 cada uno.	88 ..		
Cuarenta y nueve Agentes de tercera clase, a $ 20 cada uno.	980 ..		
Un Agente de tercera clase, a $ 20, en quince días.	10 ..		
Tres Agentes de tercera clase, a $ 20, en diez días.	19 98		
Un Agente de tercera clase, $ 20, en trece días.	8 66		
Un Agente de tercera clase, a $ 20, en doce días.	8 ..		
Un Agente de tercera clase, a $ 20, en ocho días.	5 33	1,224 96	
Pasan.		2,244 99	28,599 53

Vienen		2,244 99	28,599 53

Santa Rosa de Viterbo.

Un Comisario Mayor de tercera clase. . . . . $	50 ..	
Dos Agentes de primera clase, a $ 25 cada uno.	50 ..	
Cuatro Agentes de segunda clase, a $ 22 cada uno.	88 ..	
Diez y ocho Agentes de tercera clase, a $ 20 cada uno.	360 ..	548 ..

Contratación.

Un Comisario de segunda clase. . . . . $	55 ..	
Dos Agentes de primera clase, a $ 25 cada uno.	50 ..	
Dos Agentes de segunda clase, a $ 22 cada uno.	44 ..	
Quince Agentes de tercera clase, a $ 20 cada uno.	300 ..	
Cinco Agentes de tercera clase, a $ 20, en veinte días.	66 65	515 65

Pamplona.

Un Comisario de segunda clase. . . . . $	55 ..	
Un Agente de primera clase.	25 ..	
Un Agente de primera clase, a $ 25, en diez y nueve días.	15 83	
Tres Agentes de segunda clase, a $ 22 cada uno.	66 ..	
Un Agente de segunda clase, a $ 22, en diez y nueve días.	13 93	
Pasan.	175 76	3,308 64 28,599 53

Vienen	175 76	3,308 64	28,599 53
Cincuenta y tres Agentes de tercera clase, a $ 20 cada uno.	1,060 ..		
Un Agente de tercera clase, a $ 20, en veinticuatro días.	16 ..	1,251 76	

Cúcuta.

Un Comisario de segunda clase. . . . . $	70 ..		
Un Comisario Mayor de tercera clase.	65 ..		
Tres Agentes de primera clase, a $ 32 cada uno.	96 ..		
Cuatro Agentes de segunda clase, a $ 28, cada uno.	112 ..		
Un Agente de segunda clase, a $ 28, en veinte días.	18 66		
Un Agente de segunda clase, a $ 28, en diez días.	9 33		
Ochenta y un Agentes de tercera clase, a $ 25 cada uno.	2,025 ..		
Dos Agentes de tercera clase, a $ 25, en diez días.	16 66		
Un Agente de tercera clase, a $ 25, en cuatro días.	3 33	2,415 98	6,976 38

Décima División.

Bogotá—Guardias.

Un Comisario de primera clase, Jefe. . . . . $	85 ..		
Un Secretario.	50 ..		
Pasan.	135 ..	35,575 91	

Vienen	135 ..	35,575 91

Penitenciaría central.

Dos Comisarios de segunda clase, a $ 55 mensuales cada uno.	110 ..	
Cuatro Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	100 ..	
Ocho Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno.	176 ..	
Setenta y ocho Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno. ..	1,560 ..	

Cárcel de sumariados.

Un Comisario de segunda clase (sueldo especial).	70 ..	
Un Comisario de segunda clase. .	55 ..	
Dos Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	50 ..	
Cuatro Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno.	88 ..	
Cuarenta y cuatro Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno.	880 ..	

Cárcel de correccionales.

Un Agente de primera clase, a $ 25 mensuales, en veintisiete días.	22 50	
Un Agente de segunda clase, a $ 22 mensuales, en trece días.	9 53	
Un Agente de segunda clase, a $ 22 mensuales, en veinte días.	14 66	
Doce Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno.	240 ..	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinte días. . .	26 66	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en diez días. . . .	13 32	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinticinco días. . .	16 66	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en once días.	7 33	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en cuatro días. . .	5 32	
Pasan	3,579 98	35,575 91

Vienen	3,579 98	35,575 91
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en diez y ocho días. . . .	12 ..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en nueve días.	6 ..	
Cuatro Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinticinco días.	66 64	3,664 62

Décima División—Grupo Especial.

Almacén y Déposito.

Un Proveedor Almacenista. . . . $	30 ..	

Escuela de preparación.

Un Instructor Civil.	70 ..	
Un Instructor Militar.	40 ..	
Un Profesor de Inglés.	25 ..	

Hospital y Consultorio.

Un Médico Jefe.	80 ..	
Un Médico Ayudante.	60 ..	
Un Farmaceuta.	30 ..	
Un Agente de tercera clase. . . .	20 ..	

Palacio Presidencial.

Dos Comisarios Jefes, a $ 70 mensuales cada uno.	140 ..	
Once Agentes de primera clase, carteros, a $ 25 mensuales cada uno. .	275 ..	
Un Agente de primera clase, cartero, a $ 25 mensuales, en veintitrés días.	19 16	
Un Agente de tercera clase. . .	20 ..	

Ministerio de Gobierno.

Tres Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno	60 ..	
Pasan.	869 16	39,240 53

Vienen	869	16	39,240 53
Comisión Legislativa.			
Cuatro Escribientes, a $ 20 mensuales cada uno.	80	..	
Peluquería.			
Dos Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	50	..	
Banda de música.			
Dos Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	50	..	
Veintiséis Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno. . .	520	..	
Servicios extraordinarios.			
Diez Agentes de primera clase, Escribientes, a $ 30 mensuales cada uno.	300	..	
Un Agente de primera clase, Escribiente, a $ 30 mensuales, en veintitrés días.	23	..	
Un Agente de primera clase, Escribiente, a $ 30 mensuales, en veintisiete días.	27	..	
Un Agente de primera clase, Escribiente, a $ 30 mensuales, en veinte días.	20	..	
Ocho Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	200	..	
Tres Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno.	66	..	
Un Agente de segunda clase, a $ 22 mensuales, en trece días. . .	9	53	
Ochenta y un Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno. .	1,620	..	
Dos Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinte días.	26	66	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veintiséis días. . . .	17	33	
Pasan	3,878	68	39,240 53

Vienen	3,878	68	39,240 53
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinticinco días. . .	16	66	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en diez días.	6	66	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en cuatro días.	2	66	3,904 66

Décima División.

Manizales.

Un Comisario de segunda clase. $	55	..	
Dos Agentes de primera clase, a $ 25 mensuales cada uno.	50	..	
Cuatro Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno. . . .	88	..	
Veintitrés Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno. . .	460	..	
Un Agente de tercera clase, a $ 20 mensuales, en veinticinco días. . . .	16	66	669 66

Popayán.

Un Comisario Mayor de tercera clase.	50	..	
Un Agente de primera clase. . . .	25	..	
Un Agente de primera clase, a $ 25 mensuales, en veinte días.	16	66	
Cuatro Agentes de segunda clase, a $ 22 mensuales cada uno. . . .	88	..	
Veinte Agentes de tercera clase, a $ 20 mensuales cada uno.	400	..	579 66
Suma. . . . $			44,394 51

Bogotá, noviembre 30 de 1913.

El Habilitado,

DANIEL BAYONA POSADA

Visto Bueno.

El Director General,

GABRIEL GONZALEZ

LEY 22 DE 1871

(11 DE ABRIL)

sobre Policía de las fronteras

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1.º Siempre que en alguna de las Naciones limítrofes de Colombia se esté en guerra intestina, y por consecuencia de ella pasen al territorio colombiano algunas personas con el carácter de asilados o emigrados, les será obligatorio presentarse, dentro de las veinticuatro horas de su ingreso al país, a la primera autoridad política del primer Distrito fronterizo, y manifestarle su nombre y apellido, edad, estado, oficio, lugar de donde proceden y el punto que elijan para residir, a fin de que la autoridad expresada verifique la inscripción y cumpla con los demás deberes que le impone esta Ley.

Parágrafo. Si la persona asilada o emigrada trajere individuos de su familia, dependientes de ella, o sirvientes, lo manifestará así, expresando respecto de cada uno de ellos las condiciones antes mencionadas.

Artículo 2.º Si el asilado o emigrado político no entrare a Colombia por la frontera con la Nación que se halla en estado de guerra, sino por otro punto cualquiera, tendrá también la obligación que expresa el artículo anterior, siempre que fije su residencia en un lugar distante de uno a dos miriámetros de la línea divisoria; pero en este caso el aviso se dará a la autoridad del lugar que haya elegido para residir, y el término de veinticuatro horas se contará desde su llegada a él.

Artículo 3.º En ningún caso se permitirá que asilados o emigrados políticos fijen su residencia a una distancia menor de un miriámetro de la línea divisoria con la Nación que se halla en estado de guerra, computada esa distancia en toda la extensión paralela de dicha línea.

Artículo 4.º La primera autoridad política en los Distritos fronterizos, llegado el caso del artículo 1.º, llevará un libro titulado «*Registro de asilados y emigrados de .... Venezuela, Ecuador*, etc.», en que inscribirá con la debida claridad y correspondiente separación de clases, los nombres y demás circunstancias indicadas en dicho artículo.

Artículo 5.° De la parte del registro correspondiente a cada semana, remitirá a la autoridad que lo lleva una copia exacta al Juez Superior del Circuito respectivo y al Jefe del Departamento o Gobernador de la Provincia a que pertenecen el Distrito y Circuito expresados, y estos funcionarios, después de dejar en su despacho el debido conocimiento de aquellas noticias, las comunicarán al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 6.° En el caso del artículo 2.°, se cumplirá también con lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° por la autoridad del respectivo Distrito.

Artículo 7.° El funcionario expresado en el artículo 4.° dará aviso al de igual clase del lugar elegido por los asilados o emigrados para su residencia, con las anotaciones hechas en el registro acerca de cada uno de ellos, para que en todo caso puedan tener cumplimiento las disposiciones de esta Ley.

Artículo 8.° Los asilados y emigrados políticos inscritos, gozarán en Colombia de completa seguridad en sus personas e intereses, y tendrán los derechos y obligaciones que en su condición de extranjeros transeúntes define la Ley de 19 de abril de 1865, y de los que especialmente se hallen reconocidos por tratados públicos celebrados con sus respectivas Naciones; pero en el caso de que abusen de la hospitalidad que les da el país y violen la neutralidad del territorio colombiano, quedan sujetos a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio también de que se atienda por el Gobierno a reclamos fundados en convenios o tratados existentes.

Artículo 9.° Se abusa de la hospitalidad, y se viola la neutralidad del territorio colombiano:

1.° Cuando requeridos los asilados o emigrados por la autoridad del Distrito de su residencia para retirarse a mayor distancia de la frontera, no lo verificaren dentro del término que se les hubiere señalado, el cual no podrá ser menor de veinticuatro horas;

2.° Cuando por sí o interpuesta persona, hicieren enganches, armamentos o aprestos de guerra de cualquiera clase que sean;

3.° Cuando remitieren o condujeren por sí mismos auxilio de armas, municiones u otros elementos de guerra para cualquiera de los bandos beligerantes en la nación vecina;

4.° Cuando una vez asilado en el país, o registrado como emigrado político un individuo, volviere a pasar la frontera de la nación vecina, con el carácter de beligerante, o permitiere que lo verifique alguna de las personas dependientes de él.

Articulo 10. En el caso del inciso 1.° del artículo que precede, la autoridad política que hubiere hecho la notificación o requerimiento, cumplido el término asignado a los asilados o emigrados para retirarse de la frontera, procederá a capturar y enviar bajo custodia, a la capital del Departamento, Provincia o Municipio, a disposición de la autoridad superior, a los que no hubieren cumplido la orden, expresándole el motivo del procedimiento, para que ésta obre de acuerdo con las instrucciones que tuviere o se le comunicaren por el Poder Ejecutivo Nacional.

Parágrafo. Si el Jefe del Departamento o Gobernador de la Provincia o Municipio no tuvieren instrucciones del Poder Ejucutivo, pueden, mientras las reciben, mantener en calidad de detenidos, en cárcel o cuartel, a los emigrados o asilados que no den fianza de no ejecutar acto alguno violatorio de la neutralidad del territorio colombiano.

Artículo 11. En los casos de los incisos 2.°, 3.° y 4.° del artículo 9.°, se procederá a la aprehensión de los responsables, e inquisición de los hechos por los funcionarios de instrucción, conforme a las leyes nacionales que reglan el procedimiento criminal ordinario; y practicadas las diligencias informativas, se pasarán al Juez Superior del respectivo Circuito, si él mismo no las hubiere practicado, para que siga el juicio y lo sentencie en primera instancia.

Parágrafo. La práctica de las diligencias informativas de que trata el artículo anterior, se verificará en un término que no exceda de cuarenta y ocho horas.

Parágrafo. La aprehensión de los individuos responsables de violación en el caso 4.° del artículo 9.° se verificará inmediatamente que vuelvan a pisar el territorio colombiano.

Artículo 12. En las causas de que trata el articulo anterior, conocerá en segunda instancia la Suprema Corte Federal, consultándose con dicha Superioridad los fallos de que no se hubiere interpuesto apelación.

Artículo 13. Los individuos declarados responsables, conforme a los incisos 2.°, 3.° y 4.° del artículo 9.°, serán condenados a sufrir la pena de confinamiento en lugar distante, quince miriámetros de la frontera, por el tiempo que dure el estado de guerra de la nación de su procedencia; vigilancia especial de las autoridades del Distrito donde deban residir, y pérdida de los elementos de guerra que les fueren aprehendidos en los casos 2.° y 3.° del artículo citado, los cuales se aplicarán como multa a favor del Tesoro Nacional.

Artículo 14. Cuando la Nación, Estado o Provincia de ella, limítrofe de Colombia, se halle en estado de guerra interior, no será permitido por el territorio de Colombia el

tránsito de armas, municiones u otros elementos de guerra, ni el comercio de exportación de tales efectos para dicha Nación, Estado o Provincia. Los artículos de tal naturaleza que fueren aprehendidos en vía para la frontera de la Nación vecina, durante el tiempo que subsiste esta prohibición, serán tratados como contrabando, y sus conductores castigados como contrabandistas, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieren en el caso de hallarse comprendidos en el inciso 3.° del artículo 9.°

Artículo 15. Se tendrá como presunción legal para proceder en el caso del inciso 2.°, artículo 9.°, el hallarse en la habitación del asilado o emigrado, elementos de guerra de cualquiera clase, con excepción de las armas de uso para la defensa personal.

Artículo 16. A los asilados o emigrados que no cumplieren con lo prevenido en los artículos 1.° y 2.° de esta Ley, una vez averiguada su condición por la autoridad política, se les considerará, por el mismo hecho, comprendidos en el inciso 1.°, artículo 9.°, y se procederá, respecto de ellos, sin dilación alguna, como queda prevenido en el artículo 10.

Artículo 17. Los asilados o emigrados que, requeridos por la autoridad para retirarse de la frontera, lo verificaren dentro del término que se les ha señalado, pueden elegir libremente el lugar de su residencia, observando la distancia prefijada en la notificación o requerimiento que se les hiciere; pero darán aviso de la elección del lugar a la autoridad requirente y a la del en que van a residir.

Artículo 18. En caso de resistencia de los asilados o emigrados al cumplimiento de las órdenes que dictare la autoridad en ejecución de esta Ley, se hará uso de la fuerza pública hasta obtener la ejecución.

Artículo 19. Cuando los asilados reunidos en grupos armados intentaren pasar a la Nación que se halla en estado de guerra, la autoridad política del respectivo Distrito, sin esperar orden alguna superior, los requerirá a la voz hasta por tercera vez, para que entreguen las armas y se retiren a sus habitaciones; y si no lo verificaren, se les disolverá con la fuerza, considerándoseles responsables del delito de resistencia, conforme al Capítulo 5.°, Título 4.°, Libro 3.°, Ley 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.° de la Recopilación Granadina.

Artículo 20. Cuando se verifique una invasión de gentes armadas del territorio colombiano al de la Nación vecina, se procederá por el mismo hecho a notificar a todos los asilados y emigrados de la Nación invadida, sin excepción alguna, se internen dentro de veinticuatro horas a una distancia de ocho o quince miriámetros de la frontera.

Artículo 21. Los colombianos que de alguna manera auxiliaren o ayudaren a los asilados o emigrados a la ejecución de los hechos violatorios de la neutralidad del territorio nacional, expresados en los incisos 2.° y 3.° del artículo 9.°, serán juzgados y castigados como cómplices; y si resultare que obran sin connivencia con aquéllos, como autores principales de delito contra el orden público.

Artículo 22. A ningún individuo que pase del territorio de la Nación, Estado o Provincia de ella, limítrofe de Colombia, que está en guerra, se le permitirá, al pisar el territorio colombiano, conservar otras armas que las de su uso para la defensa personal. La autoridad política de la frontera recogerá las armas no exceptuadas y las municiones, y las remitirá a la autoridad superior para que sean depositadas bajo la custodia de un empleado nacional.

Artículo 23. Los Presidentes o Gobernadores de los Estados limítrofes con una Nación que se halla en guerra intestina, darán aviso al Presidente de la Unión, tan luego como tengan noticias auténticas de ello, para que se les comuníquen las instrucciones del caso, conforme a esta ley. Igual aviso darán cuando haya terminado la guerra.

Artículo 24. El Presidente de la Unión dispondrá oportunamente la suspensión del tránsito y comercio de exportación de elementos de guerra, en cumplimiento y para los efectos del artículo 14 de esta Ley; y determinará asímismo cuándo deba cesar dicha prohibición, por considerarse restablecido el orden en la nación vecina.

Artículo 25. Una vez hecha por el Presidente de la Unión la declaración que expresa la última parte del artículo precedente, los asilados y emigrados políticos pierden el carácter de tales, y cesarán respecto de ellos los efectos de esta Ley, quedando por el mismo hecho cancelado todo procedimiento, y levantadas las fianzas y las penas de confinamiento y vigilancia especial de las autoridades.

Artículo 26. Los extranjeros residentes o transeúntes en pueblos fronterizos, que no sean asilados ni emigrados de la Nación vecina, quedan comprendidos en las disposiciones de esta Ley en los mismos casos y en la misma forma que los colombianos, para el efecto de ser juzgados y castigados por las infracciones de que fueren responsables.

Artículo 27. En las causas de que trata esta Ley, no se suspenderá el procedimiento contra reos presentes, por ausencia de otros reos responsables del mismo delito, sino que se sacará copia de lo conducente, y el juicio contra los presentes se seguirá del modo que previenen las leyes.

Artículo 28. En el momento que el Juez respectivo

tenga denuncio, o de cualquier modo haya de proceder a formar proceso por los delitos definidos en los incisos 2.°, 3.° y 4.° del artículo 9.° de esta Ley, dará aviso al Jefe de Departamento o Provincia, expresando el número, nombre y demás circunstancias de las personas denunciadas, y en el progreso de la causa avisará diariamente a dicho funcionario del estado de ella, número de las personas aprehendidas, de los prófugos y ausentes y de los que hayan sido puestos en libertad por no resultar contra ellos cargo alguno. El Jefe del Departamento o Gobernador, avisará cada tercer día al Presidente o Jefe del Estado, el curso de los procesos, acompañándole copia de los informes que se le hayan dado por el Juez de la causa.

Artículo 29. Las autoridades de los Estados limítrofes de una Nación, Estado o Provincia de ella, que está en guerra intestina, especialmente las de los Departatamentos, Provincias o Distritos fronterizos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 9.° y parágrafos 1.° y 2.° del artículo 20 de la Constitución, ejercerán especial vigilancia para evitar las contravenciones a esta Ley; cuidarán de que los contraventores sean reprimidos o castigados con arreglo a ella; y harán uso, sin disimulo ni contemplación alguna, de sus facultades legales para que los culpables sean capturados y puestos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 30. Al funcionario o empleado público que tocándole, en su carácter de Agente del Gobierno Nacional, el cumplimiento de alguna o algunas de las disposiciones de esta Ley, sea moroso o negligente en su desempeño, será juzgado y castigado conforme a las leyes, por falta de cumplimiento de sus deberes.

Artículo 31. Si resultare que el empleado o funcionario público es autor, cómplice o auxiliador en alguno de los casos de violación de las disposiciones de esta Ley, se le impondrá pérdida del destino si fuere empleado nacional, y pena de prisión por tres a seis meses.

Artículo 32. Cualquier abuso cometido por los empleados o funcionarios públicos contra los asilados o emigrados, en ejercicio de las funciones que les atribuye esta Ley, será castigado con prisión de uno a seis meses.

Artículo 33. Los colombianos que se enganchen para ir a servir como militares en alguno de los bandos beligerantes de la Nación, Estado o Provincia limítrofe de Colombia cuando dicha Nación, Estado o Provincia se hallen en guerra intestina, a su regreso a Colombia serán juzga-

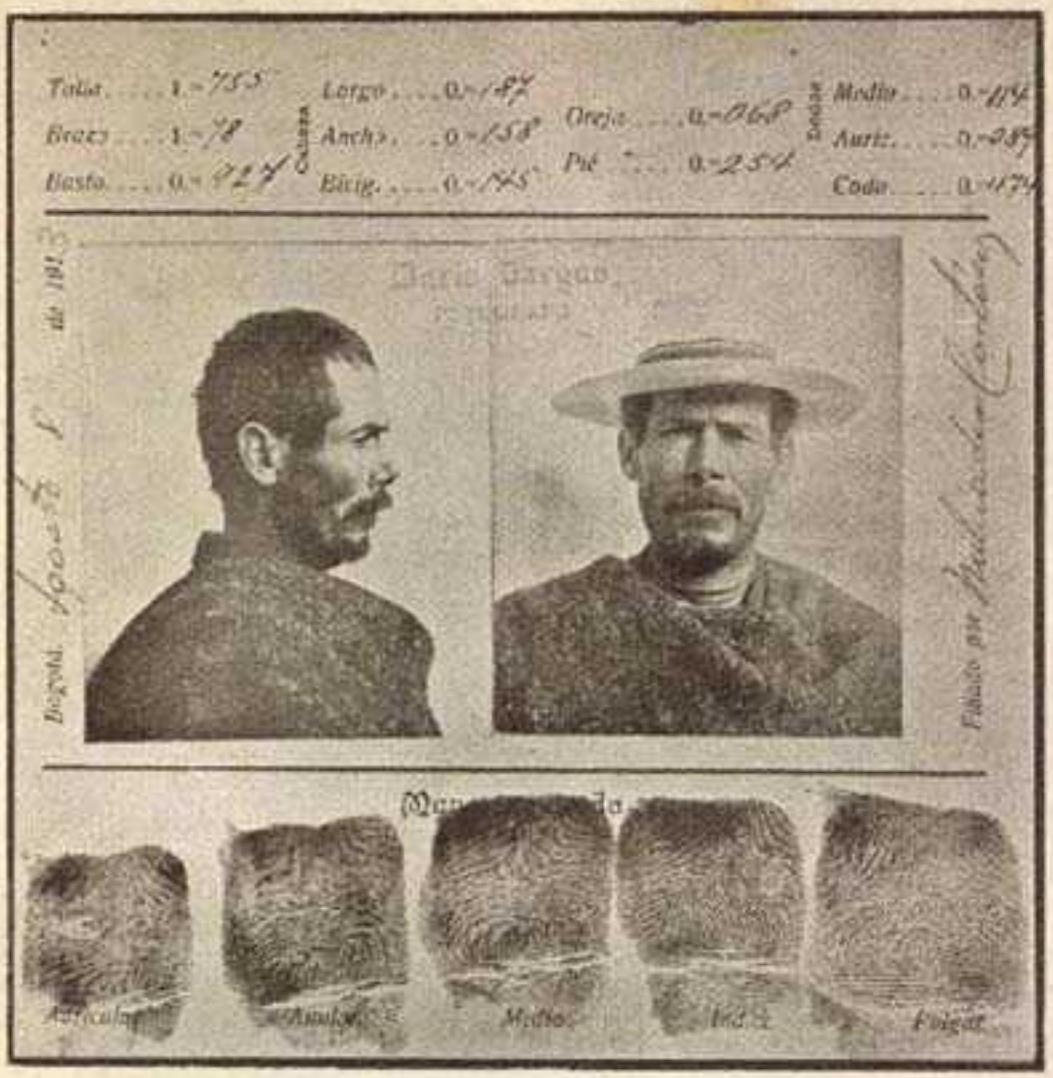

Anverso de una ficha antropométrica

Reverso de una ficha antropométrica

dos y castigados como responsables de delito contra el orden público.

Artículo 34. Las armas y municiones que se depositaren de conformidad con el artículo 22, serán devueltas por el Gobierno de la Unión al de la Nación de su procedencia, una vez terminado el estado de guerra.

Artículo 35. El Jefe o Comandante de un Cuerpo de tropas nacionales, residentes en la frontera, prestará el apoyo de la fuerza armada a la autoridad que lo reclamare para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, inmediatamente que se le exigiere.

Artículo 36. Todos los colombianos mayores de veintiún años y menores de sesenta, tienen obligación de prestar mano fuerte a la autoridad que los requiriere a la voz, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; y si no lo verificaren, se les impondrá arresto por ocho a treinta días, por el mismo funcionario que hubiere solicitado el auxilio, previa la justificación del hecho.

Artículo 37. Todo procedimiento relativo a los asilados o emigrados políticos se hará constar por diligencias escritas, debidamente autorizadas por los respectivos empleados o funcionarios públicos.

Artículo 38. Para la aprehensión de armas, municiones u otros elementos de guerra y de las personas contra quienes se esté procediendo o se hubiere de proceder por infracciones de esta Ley, se procederá, en caso de allanamiento, con las formalidades que para este acto prescriben las leyes de la Unión.

Artículo 39. Las prescripciones de esta Ley deberán cumplirse, sea que la guerra comprenda toda la Nación vecina, sea que afecte únicamente a un Estado o Provincia de ella, limítrofe de Colombia.

Artículo 40. Una vez sancionada la presente Ley, la comunicará el Poder Ejecutivo en copia auténtica a los Gobiernos de las Naciones limítrofes, y hará que sea publicada por dos o tres veces en el *Diario Oficial*.

Dada en Bogotá, a ocho de abril de mil ochocientos setenta y uno.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, CARLOS MARTÍN—El Presidente de la Cámara de Representantes, MARCELIANO VÉLEZ—El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, *Julio E. Pérez*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Víctor Mallarino*.

Bogotá, 11 de abril de 1871

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) EUSTORGIO SALGAR

El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores,

FELIPE ZAPATA

LEY 24

(3 DE OCTUBRE)

que reforma y adiciona la 22 de 1871.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Las disposiciones de la Ley 22 de 1871, sobre Policía de las fronteras, se aplicarán no sólo cuando haya estallado la guerra civil en una Nación vecina, sino cuando ella se prepare públicamente y cuando por este motivo el respectivo Gobierno solicite el cumplimiento de los deberes de la neutralidad de Colombia, para evitar que tales preparativos sean secundados en el territorio de la República.

Articulo 2.º Los refugiados que violen la neutralidad del territorio de cualquiera de los modos previstos en el artículo 9.º de la Ley citada, pueden ser expulsados del territorio nacional por una via apartada de la frontera de la Nación que se halla afligida o amenazada por la guerra.

Dada en Bogotá, a veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

El Presidente del Senado, MIGUEL GUERRERO S.—El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS MARTINEZ SILVA—El Secretario del Senado, *Enrique de Narváez*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Miguel A. Peñaredonda*

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, octubre 3 de 1892

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

M. A. CARO

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

MARCO F. SUÁREZ

VARIOS

LA EDUCACION FISICA

Por Jorge Bejarano M.

PROLOGO

«Aprendemos para la vida, no para la escuela», dijo el filósofo Séneca, y en estas breves palabras compendió todo un sistema ideal de enseñanza.

Desde los tiempos más remotos se ha venido notando, cada día más, la necesidad de modificar la enseñanza en el sentido de hacerla más completa y de formar así en las escuelas, colegios o claustros universitarios, no sólo ciudadanos eruditos, sino también hombres fuertes para el porvenir, individuos sanos de salud y de costumbres, hombres aptos para la lucha por la vida, no sólo por su cultivo intelectual sino también físico.

Filósofos, pedagogos, médicos e higienistas han señalado desde todo tiempo y lugar las reformas que había que hacer en los sistemas de enseñanza, y todos ellos han pedido que en lo sucesivo la educación sea, no sólo moral e intelectual, sino también física. Unas veces desoídos, en otras acogidas sus advertencias, es lo cierto que en la épo-

ca actual los sistemas educacionistas van completándose y orientándose hacia fines más prácticos.

Han sido los hechos mismos los que se han encargado de hacer resaltar la necesidad reformatoria que existía, y han sido igualmente ellos mismos los que han hecho que se llenarán tantos vacíos, tantas lagunas en la educación del hombre.

De conformidad con las exigencias de cada época y de cada pueblo, los sistemas educacionistas han ido poco a poco variándose y adaptándose a ellas, pero siempre tendiendo hacia un sistema que fuese, a la vez que completo, el resumen y norma de todos los otros que no lo fueron. El hombre piadoso en Israel, el hombre bello y virtuoso en Grecia, el práctico y valeroso en Roma, el místico y supersticioso en la Edad Media, el pensante en la Moderna y el hombre completo en la Edad Contemporánea, nos dicen y prueban cómo han sido de variados los sistemas docentes en el decurso de los siglos, y ellos mismos atestiguan si ha sufrido o no la enseñanza modificaciones sustanciales. Los presentes días son los llamados a actualizar, modernizar y poner en práctica la máxima antigua y sapientísima del filósofo Séneca.

«El ideal de la educación consiste en obtener una buena preparación completa del hombre para la vida entera. No busquemos el desarrollo exclusivo de un orden de conocimientos a expensas de otros, por muy importante que pueda ser; dirijamos nuestra atención sobre todo, proporcionemos por igual nuestros esfuerzos a su valor relativo. En general, el fin de la educación debe ser adquirir del modo más completo posible los conocimientos que mejor sirvan para desarrollar *la vida individual y social* en todos sus aspectos»....

Esto ha dicho Spencer, y a fe que sus palabras y deseos han sabido muy bien sintetizar y expresar lo que en la hora presente debe ser la educación, completa, en la más amplia acepción de la palabra.

Todos los que de la enseñanza se han preocupado han convenido, unánimemente, que la obra más importante que puede realizarse en una nación es la educación del pueblo, porque todo verdadero bienestar, todo progreso positivo, todo esfuerzo por que el pueblo y la nación sean grandes, prósperos y felices, no estriba sino en un poderoso medio: Educación. Pero si en ello ha habido un asentimiento general, discordancia sí hubo en cuanto a la manera como era preciso educar, y necesario fue que el tiempo y la experiencia reclamaran y convencieran de que la educación,

espíritu en las escuelas, sólo se procura la decadencia de aquél y la debilidad de éste.

A muchos sorprenderá que en un trabajo de carácter médico tratemos el tópico de la educación física, porque ella parece no tener nexo ninguno con la medicina. Pero si se considera que es precisamente ésta quien ha trazado a aquélla sus leyes, indicaciones, resultados e inconveniencias, se verá entonces el por qué de la obra que acometemos y por qué desde estas páginas pedimos que sea el cuerpo médico al que toque iniciar la cruzada contra la vida exclusivamente intelectual y sedentaria, y laborar en pro de la cultura física. A los médicos corresponde, como guardianes que son de la salud de los pueblos, llamar la atención de los gobiernos hacia puntos que se rocen con ella y que son de interés general. A ellos corresponde igualmente hacer que la higiene traspase los umbrales de los establecimientos docentes y que con sus sabias leyes vigile a quienes han de ser los hombres y soldados del mañana.

HISTORIA

El desarrollo físico del hombre ha pasado por tantas fases como épocas distintas ha tenido la humanidad.

Comienza su primera etapa en el mismo hombre primitivo, en el cual la aplicación de los ejercicios físicos no obedecía sino a la noción instintiva de vigorizarse para poder luchar contra una naturaleza de suyo inclemente, y termina en nuestros días, en que ya la educación física se ha vuelto una necesidad que imponen otras consideraciones.

El hombre prehistórico cuidó de su desarrollo corporal porque necesitó luchar entonces contra intemperies y animales, mejor dotados que él para la lucha. Su gimnasia era natural, no tenía nada de artificial, como que ella sola podía permitirle adquirir una fuerza y una agilidad extremas. La historia cuenta que pueblos como el australiano y el neocaledonio tenían danzas especiales y variadas, inspiradas en sus necesidades cinegéticas o guerreras. Para adiestrarse en la cacería había danzas que reproducían la marcha del animal que acababan de cazar, y para celebrar la lucha que habían tenido que soportar bailaban alegres danzas. Para hacerse guerreros precedían sus combates con bizarras danzas, que tenían por objeto dar flojedad al tronco y soltura a los brazos. La danza antropofágica del neocaledonio, compuesta de movimientos desordenados y ge-

neralizados a todo el cuerpo, era suficiente para que en poco tiempo pudiesen los que la practicaban vencer a un animal o al hombre más fornido.

A esa época del desarrollo físico sucedió otra ya tan científica, que puede decirse que fue en ella cuando en verdad nació la idea de hacer ejercicios físicos hacia otro fin más determinado y quizás menos irracional. Fueron los pueblos chino e indio los que dieron origen a esa gimnasia más fisiológica y más científica.

En el año 2698 antes de nuestra éra, y siendo entonces Emperador de la China Hoang-Ti, apareció aquel famoso libro *Coung-fou*, que quiere decir el arte del hombre, en el cual se encuentran expuestos todos los principios de la gimnasia, aun médica. Este libro contenía ya una máxima que parece haber sido hecha para nuestros días y escrita en ellos: «*Perfecciónate tú mismo, renuévate completamente cada día, házte nuevo y siempre nuevo*».

Aquel mismo libro insistía sobre la gimnasia respiratoria, y agregaba nociones fisiológicas tan razonables como pueden serlo hoy los actuales conocimientos sobre la respiración y la circulación. En aquella época y en esas páginas están contenidas las relaciones estrechas que guarda el corazón con los pulmones y las variaciones que la respiración impone en las proporciones y principios de la sangre.

En el *Coung-fou* estaban ya indicados los movimientos que se deben ejecutar para obtener un perfecto desarrollo del cuerpo. Tres aptitudes que no detallamos eran aconsejadas, como eran tres las maneras de ejecutar la gimnasia respiratoria: respirar una vez por la boca, otra por la nariz y otra por la boca.

Como el pueblo chino, el hindúa conocía también algunos principios de la gimnasia y sus aplicaciones. Nos lo prueba el libro de los *Vedas*, libro sagrado revelado por Brahma, y que apareció en el décimosexto siglo antes de nuestra éra.

En el *Ayur Veda*, que significa *ciencia de la vida*, están contenidos preceptos y revelaciones médicas que se refieren a la higiene corporal y a la alimentación. En el *Código de Manon*, el sexto libro que encierra las *Leyes de Manon*, dependencia también del libro los *Vedas*, hay estos preceptos que no podemos menos de reproducir aquí:

«El Saniasi, para purificarse, debe bañarse y detener seis veces su respiración.

«Tres supresiones del aliento, acompañadas de las palabras sagradas: *Tierra*, *Atmósfera* y *Cielo*, deben ser con-

sideradas como el acto de devoción más grande para un brahma.

«Así como las impurezas de los metales se destruyen por el fuego, *así también todas las faltas que los órganos puedan cometer, se borran por suspensión de la respiración*».

Dupouy, en su obra *La prostitución en la antigüedad*, nos cuenta que existían en aquel mismo pueblo, bailes sagrados que ejecutaban las bayaderas en las puertas de los templos, con el objeto de hacer más armónicas sus formas y aplacar con sus danzas a los dioses.

De la China, la práctica de la gimnasia llegó hasta Egipto, para conservar en este pueblo religioso el carácter sagrado que tenía entre los chinos y el guerrero que tuvo en los tiempos primitivos. La gimnasia toma aquí un carácter militar a la vez que importante. La obra *Agonística* contiene un conjunto de maniobras y danzas guerreras. Cada una de éstas corresponde a una defensa especial, a una aptitud singular para evadir el golpe.

Sin detenernos en la aplicación que otros pueblos hicieron de la gimnasia, como medio de comunicación con sus dioses, pasamos a la época de la gimnasia en tiempo de los griegos, momento en el cual llegó a todo su esplendor.

En la Grecia, la educación física no buscaba fines guerreros ni sagrados: pasa a ser objeto de consideraciones de orden estético y médico. Dominó en este pueblo la admiración por la belleza física, y por eso aplicó el ejercicio y el movimiento al desarrollo armónico del cuerpo. «Colocar el alma de un sabio en el cuerpo de un atleta», nos dice un autor, parece fuera eso lo que Grecia se propusiera hacer con sus hombres. El desarrollo físico llegó allá a su más alto grado, porque al orgullo que produjera exhibir un robusto y escultural cuerpo, se agregaba la satisfacción de salir vencedor en los torneos, siendo así objeto de los mayores honores y de los favores divinos. Tan inmensos eran los honores y tal el entusiasmo de las ciudades ante los vencedores, que cuenta San Juan Crisóstomo que cuando el atleta Exaneta volvió triunfante de unos juegos olímpicos, su pueblo natal abrió en las murallas que cercaban la ciudad una puerta especial para permitir que entraran trescientos carros enganchados a caballos blancos, que precedían el del vencedor.

Los griegos dividían los ejercicios gimnásticos en cuatro partes: la primera comprendía ejercicios naturales, tales como la carrera, el salto, la marcha, la natación y la lucha. Designábanse estos ejercicios con el nombre de *paléstrica*,

que significa luchar. La segunda encerraba los movimientos con armas y se le llamaba *oplomakia*. La tercera estaba compuesta de danzas religiosas: era la *orquéstrica*. Y la cuarta, en fin, enseñaba la *gimnasia médica*.

Para dedicarlos al cultivo del desarrollo físico, Grecia construyó en Atenas los *gimnasios*, palacios en donde acumuló las grandes obras en estatuaria y en los cuales se enseñaba, a la vez que la gimnasia, la filosofía. En ellos, los gimnastas eran consagrados al dios Apolo, y en sus salas había una distracción honesta para todos los ciudadanos y una fuente de inspiración para los escultores, que no tenían sino que reproducir en el mármol aquellas apolíneas figuras.

Los gimnasios estaban dirigidos por jefes especiales, llamados *gimnasiarcas*, verdaderos magistrados encargados de velar por los intereses físicos, morales e intelectuales de todos los sometidos a su gobierno. Entre los mismos gimnasiarcas los *sofronistas* estaban recomendados de velar por las buenas costumbres.

Los ejercicios, tanto para hombres como para mujeres, debían practicarse desnudos, exigencia que hacían, no sólo la higiene sino el de que los escultores pudieran ver mejor las formas exhibidas (*). El pugilato y la lucha predominaron en la enseñanza, porque era necesario en todo caso prevenirse para la guerra. Filotastro, en su libro *Tratado de la gimnasia*, cuenta que en la batalla de Marata los atenienses parecía que se entretenían en los ejercicios de la lucha. En las Termópilas, rotas las espadas y las lanzas, se luchó a mano desarmada.

Si la gimnasia deportiva tomó tanto incremento, la médica adquirió uno no menor, hasta el punto de que, como lo observa Littré, es posible que en la gimnasia médica tuviera su verdadero origen la medicina griega. No podemos menos que historiar aquí, aunque someramente, su nacimiento.

Herodicus, uno de los maestros del sabio Hipócrates, fue el verdadero fundador de la gimnasia médica. Curado él mismo de una enfermedad crónica por medio de los ejercicios, tuvo la idea de continuar aplicando éstos en el tratamiento de muchas enfermedades: a los enfermos atacados de fiebres les ordenaba ir y regresar sin detenerse, de Atenas a Eleusis, lo que representaba una distancia de 376 estadios, o sean 66 kilómetros.

(*) De esta práctica nació el nombre de *gimnasia*, que etimológicamente quiere decir *desnudo*.

El médico griego Iccus, que ejercía en Tarento, agregó a la idea de Herodicus, una nueva: instituir un régimen alimenticio especial para los atletas. Fijó a grandes líneas la base de un buen desarrollo fisiológico.

Vino después Hipócrates. Con su gran espíritu vidente en materias de medicina, nadie mejor que él supo dar bases y reglas para un ejercicio metódico y racional. Su observación de que los atletas eran apenas soldados mediocres, de ninguna resistencia, le llevó a protestar contra los abusos en materia de gimnasia, y fue entonces cuando formuló su célebre aforismo: «Es de la proporción exacta entre el ejercicio y la salud, de donde resulta la armonía de las funciones».

En su libro la *Dieta salubre*, Hipócrates sintetizó en el siguiente pasaje de su obra la idea que hoy mismo se tiene de la gimnasia en el tratamiento de las enfermedades: «Los bataneros, dice, golpean las telas con sus pies, las limpian y remueven, las laboran, lavan y hacen más fuertes quitándoles sus impurezas. Igual cosa hace la gimnasia con nuestro cuerpo». Tan genial comparación da muy bien cuenta de las científicas nociones que ya en aquel tiempo se tenían respecto de los ejercicios físicos.

Fue en la misma Grecia y en la época de Hipócrates cuando la medicina entró en los gimnasios para ejercer en ellos su control científico. La historia nos cuenta que había en ellos tres clases de médicos: un *médico-gimnasiarca*, cuyas funciones consistían en dirigir el régimen alimenticio de los atletas; un *subdirector* o *gimnasta*, que velaba el tratamiento farmacéutico de los enfermos, y los *yalatripas* o *subalternos*, que ejecutaban las órdenes superiores, y a quienes tocaba friccionar a los luchadores, *sangrar* a los heridos y curar a los luxados o fracturados.

De Grecia, en donde alcanzó su más alto grado la práctica de los ejercicios físicos, pasó a Roma, donde ya no conservó otros fines que los guerreros, toda vez que en esa época el pueblo tenía por sólo ideal la conquista y el dominio. Si en Grecia se preocupó por formar hombres robustos, espiritual y corporalmente, en Roma se tendió a formar gladiadores y soldados. Del Oriente trajeron la práctica de los baños, que con los ejercicios introducidos de Grecia, contribuyó al desarrollo de sus ciudadanos e inició los signos de su decadencia, toda vez que, como nos lo dice un historiador, la práctica de ellos fue motivo de grandes bacanales y de derroche cuantioso de dinero.

Los médicos romanos no tardaron también en aportar sus conocimientos y empeños para que la educación física tu-

viera mejores resultados. Oribazo publicó entonces su magnífico libro *Recueil*, que era una colección de lo que hasta entonces habíase venido diciendo sobre la gimnasia. Hacía en él especial hincapié sobre el movimiento en las enfermedades y sobre la gimnasia respiratoria. Para ésta recomendaba como ejercicio la lectura en alta voz, *lo que tenía por efecto aumentar la capacidad respiratoria*, pero advertía que tal práctica debía ser proscripta en individuos que hubiesen tenido hemoptisis.

Galeno prestó también su contingente científico en el estudio de la gimnasia. Para él el ejercicio es todo movimiento que hace cambiar la respiración. Fue el médico de Pérgamo quien ya desde aquella época había de plantear las bases de una gimnasia moderna, la sueca, aconsejando las fricciones, masajes y movimientos pasivos, como tratamiento de las fiebres.

Aetius en el sexto siglo, Paúl de Egina en el séptimo, recogen la obra de Oribazo, la completan y editan de nuevo, con las más científicas ideas sobre lo que debía ser la gimnasia-higiene y la gimnasia-médica. Aconsejan los movimientos del tórax y de las piernas como medios de adquirir una excepcional belleza corporal.

Los datos recogidos por los historiadores sobre la evolución y épocas de la gimnasia, no llegan sino hasta el siglo VIII. En los que siguieron hasta el siglo XVI no existe mención de obra ninguna dedicada a los ejercicios corporales, ni tampoco se señala el hecho de que en ellos la educación física llegara al apogeo que tuvo en Grecia o en Roma, Apenas si consta que en aquel largo transcurso de años. los jóvenes eran encerrados en conventos, en donde llevaban, a la vez que una vida de ascetas, una de *movimiento*. Los que no eran enclaustrados se dedicaban a ejercicios, de los cuales se ignora hasta hoy la técnica; ejercicios que tenían por objeto vigorizar a quienes debían ser caballeros. Surgida esta época caballeresca, había que fortificarse para poder soportar la carga de pesados arneses y cotas.

Cuando el Renacimiento, vuelve entonces la gimnasia a ocupar la atención de médicos e higienistas. En Padua, Antonio Gassi publica por entonces su obra *Corona florida*, en la que coleccionó los aforismos y opiniones de Hipócrates y Galeno. Insertó además en ella capítulos que trataban de cómo debía ser la gimnasia y cuál debía ser su objeto. Su obra, que fue inmensa, tuvo *trescientos capítulos* dedicados tan sólo a los ejercicios físicos. Poco tiempo después el mismo autor publicó otra colección de estudios que intituló *Rosa golosa*. En un capítulo que dedicó a su mujer

señaló el hecho de que los ejercicios físicos eran saludables no sólo para el hombre, sino con mayor razón para la mujer.

El gran cirujano Ambrosio Paré consagró una parte de su monumental obra quirúrgica al «movimiento y al reposo», y dijo, con anterioridad de siglos, lo que había de ser el masaje actual, pues que al decir cómo debían ser las fricciones, las dividía en tres clases: *dura*, *blanda* y *mixta*. Preconizó la gimnasia y aconsejó los *movimientos en las articulaciones hinchadas*.

Laurent Joubert, de Montepellier, dio a luz una obra que en su misma época (1558) llamó la atención de los fisiólogos y de los profanos por lo extraño del título y del estudio. *Tratado de la risa* se llamaba, y a la par que en él se estudiaba la risa como manifestación del espíritu, se le consideraba como útil a la salud, porque era una verdadera gimnasia respiratoria.

Cierran la historia de la gimnasia en el décimosexto siglo, dos médicos notables por sus trabajos en ese sentido: Mercurialis y Joseph du Chesne. Con razón se considera al primero como el precursor de la gimnasia moderna, pues que su obra de *Arte gimnástica*, dividida en tres partes, gimnasia militar, atlética y médica, se considera hoy clásica, tanto por sus conocimientos fisiológicos, como por los movimientos que en ella recomienda.

No menos importante de historiar es ver la opinión de filósofos, pedagogos y médicos de edades y naciones diversas. Su relato nos demuestra desde ahora la importancia tan trascendental que debe tener la educación física.

Jenofonte, en su libro *El convite*, cuenta que Sócrates, hablando de la gimnasia, decía: «Reíd vosotros si ejercitándome quiero gozar mejor salud o si quiero comer o dormir con más gusto, o si busco tales ejercicios a fin de que no se engruesen las piernas y adelgacen las espaldas, como sucede a aquellos que corren el estadio a lo largo, ni como sucede a los dedicados al pugilato, se me engruesen las espaldas y se adelgacen las piernas, pero más bien fatigando todo el cuerpo, lo equilibre todo».

Quintiliano, en sus múltiples obras sobre la educación en general, dedica algunas a hablar de la gimnasia, y en ellas, inspirado por el influjo de la Grecia, aconseja aquélla como un medio de desarrollar la elegancia. Pero agrega que los ejercicios deben ser moderados, porque, por cada célula que se agregue al músculo, se quita una al cerebro. Opina, con el filósofo Platón, que «la fatiga y el sueño son enemigos de la ciencia».

Catón, el severo, quien dijo *que valía más un buen pa-*

dre que un buen senador, quiere que a la juventud se le eduque en la virtud, y para ello aconseja ejercicios corporales, como la natación, la equitación, etc. etc.

Juvenal, el poeta satírico, compendió en su *Mens sana in corpore sano*, los efectos que en realidad la educación física ejerce sobre el hombre moral. Su feliz frase, que vale por todo un libro, ha sido la enseña que en sus portadas exhiben palestras y gimnasios.

Para el gran filósofo Aristóteles la gimnasia no es un arte sino una ciencia completa. Ella debe estudiar cuáles son los ejercicios apropiados a cada organismo, cuál es el mejor entre todos, cuál es el que puede aplicarse a muchos hombres a la vez, a todos si es posible, pues conviene no tener sino un sistema de ejercicios uniformes y aplicables a todos. El fin de la educación física, agrega, es la salud y el desarrollo armónico del cuerpo. Los medios por los cuales se puede llegar a estos resultados, son los ejercicios físicos. El buen maestro de gimnasia debe evitar la confusión entre el fin y los medios, y no *tomar estos últimos como objeto final* Se deben escoger los movimientos y el ejercicio armónico de todas las partes del cuerpo, porque, dice él, la salud es una armonía de todas las funciones vitales que no podría obtenerse sino por una gimnasia armónica y moderada.

No se puede analizar en términos más claros, más científicos, lo que debe ser la gimnasia y el desarrollo corporal del hombre.

¿No es esto lo aconsejado por Aristóteles, lo que siguen actualmente los maestros de la gimnasia, y no es lo mismo lo que indican los fisiólogos modernos?

La gimnasia, según Lutero, produce «una constitución fuerte y robusta, manteniendo el cuerpo en estado de salud; puede, además, evitar el que la juventud se entregue a la pereza, a la molicie, a la bebida y al juego». Son, pues, más los efectos de la gimnasia sobre el hombre moral los que llaman la atención del monje reformador.

En su carta a Diana de Foix, el filósofo Montaigne le expresa de manera especial la urgente necesidad que hay de hacer marchar a la par la educación física con la moral. Grabadas en la mente de todos los maestros debieran siempre estar estas palabras del mismo filósofo: «*No es un alma, no es un cuerpo lo que se educa, sino un hombre; y si es necesario hacer de él dos, como dice Platón, menester es educar a ambos, conducirlos igualmente, como una pareja de caballos enganchada a su timón*».

Juan Jacobo Rousseau, en su *Emilio*, nos habla de la ne-

cesidad que hay de los ejercicios físicos. Grandes son sus deseos de convertir a su Emilio «*más en émulo de un cervatillo que en bailarín de la ópera*». Con estas palabras critica Rousseau la preocupación que dominó en su época de desarrollarse más por el baile que por los movimientos de otra clase de gimnasia.

Spencer dedicó una parte de su obra sobre la educación, al estudio y propaganda del cultivo físico. El quiere que a todo trance hagamos del hombre un *buen animal*, y que le eduquemos intelectual, moral y físicamente a la vez. Hablando de la negligencia con que en su país—la civilizadísima Inglaterra—se mira la educación física del hombre, confiesa, con verdadero dolor, que allá se preocupan más por mejorar las razas de caballos que no la del hombre. Su estudio sobre la educación física, insertado al final de su obra *Educación intelectual, moral y física*, es un argumento científico y filosófico en pro de la cultura física.

Locke desarrolla en sus *Pensamientos sobre la educación* el principio del vigor físico, tomando como base el *Mens sana in corpore sano*, y fue él el primer filosófo que disertó con método acerca de la alimentación, de los vestidos y del sueño del niño. A él se debe este principio que hizo suyo Juan Jacobo Rousseau: «*Dejemos* a la naturaleza el cuidado de formar el cuerpo como crea que debe hacerlo».

Fue al expirar el siglo XVIII cuando la gimnasia penetró en los planteles de educación. Allá la llevó el verdadero creador de la pedagogía: Pestalozzi. Sus ideas fueron pronto acogidas por el gobierno de su país. Suiza, y muy pronto ciudades como Stanz, Berthoud e Iverdon, vieron fundarse gimnasios en sus escuelas. Cundió tanto la idea nacida en Suiza, que poco tiempo después Alemania y Dinamarca pusieron en práctica lo hecho en aquella nación.

Pestalozzi hizo la gimnasia escolar, y los médicos del mismo siglo principiaron a hacer de ella un eficaz auxilio de la terapéutica. Nicolás Andry y el cirujano Tissot fueron los iniciadores de la gimnasia médica. El primero, en su *Tratado de la Ortopedia*, habla de los felices resultados que dan el *movimiento y el ejercicio en el tratamiento de las deformidades de la infancia*. El segundo, en su *Tratado de gimnástica*, delineó con precisión la verdadera gimnasia médica.

Paradójico parece que fuera a un profesor de literatura y mitología escandinavas a quien correspondiera crear una gimnasia que ha sido acogida por el mundo entero y a la que se ha designado con el gentilicio de la nación donde la inventara su autor: *gimnasia sueca*. Fue en Ljunga donde nació Pierre Henri Ling. Herido por una bala en un bra-

zo, quedó después incapacitado para servirse de él por consecuencia de una retracción cicatricial. Combatió ésta por medio de los ejercicios de esgrima, y admirado de los buenos resultados que obtuviera, ya no pensó sino en hacerse el creador de una gimnasia, que si ha sido muy discutida, no por eso ha dejado de ser insuperable.

Francia considera, con justa razón, a Clías y Amorós como los introductores de la gimnasia en aquella nación. Suizo el uno y español el otro, ambos llevaron las más precisas indicaciones sobre la enseñanza de la gimnasia.

Amorós hizo de ella la ciencia razonada de nuestros movimientos en sus relaciones con nuestros sentidos, nuestra inteligencia, nuestros sentimientos, nuestras costumbres, y el desarrollo de nuestras facultades. Amorós asoció siempre la gimnasia al canto. Logró de esta manera borrarle el estigma de rudeza, a la vez que hacerla más amena y útil a los educandos. Recomendó como ejercicios los movimientos de los miembros, el canto, el patinaje, la marcha y la carrera sobre terrenos planos o quebrados, el salto, el equilibrio, la lucha, la natación, la equitación, el baile, la esgrima, etc. En resumen, aconsejó el movimiento en todas sus formas y variedades.

La labor de Clias en Francia en favor de la educación física fue también tan laudable como la de Amorós. Por todas partes difundió los preceptos y utilidad de la gimnasia.

El médico Napoleón Lisné fue el primero que introdujo en un hospital de niños la gimnasia, como tratamiento de algunas enfermedades, tales como la corea y la histeria.

Después de todos los enumerados, vienen como trabajadores de la educación física y pertenecientes a una época relativamente reciente, Dujardin-Beaumetz, Lagrange, Leodó, Mosso, Ameghino y muchos más que no han cejado un, momento en la lucha por obtener tan esencial complemento de la educación del hombre.

La narración de la historia nos ha mostrado cómo ha sido de variada la enseñanza de la gimnasia y para qué múltiples fines se la ha procurado al hombre. En nuestra época, su enseñanza no sólo se ha hecho verdaderamente científica, sino que se ha acordado y reconocido su verdadera influencia sobre el hombre moral, intelectual y físico.

Hoy no se concibe una educación sin ella.

El Policial y las mujeres

Hé aquí uno de los problemas de más difícil solución que se presentan al señor Agente: saber a punto fijo el modo como ha de conducirse oficialmente en cada uno de los momentos en que haya de tropezar con una mujer.

La mujer, por su natural volubilidad, por su temperamento esencialmente impulsivo, por sus inclinaciones al disimulo y a la ficción, y por otras mil maneras que le son peculiares y muy distintas de las del hombre, se escapa a toda nuestra lógica y es a perpetuidad un sér perfectamente incomprensible para nosotros. De aquí nacen las dificultades en que el señor Agente se verá para manejarla.

Desde el principio del mundo, en el mismo Paraíso, la gentil Eva hizo por medio de engaños, sonrisas y promesas, que nuestro inocente padre Adán comiese de aquella maldita manzana que desde entonces nos trae de capa caída a todos los hombres.

Y no vaya a creer el señor Agente que las hijas de Eva, por más risueñas y acariciadoras que se le manifiesten, han olvidado el arte de la ficción y el engaño: no, señores, ellas siguen el mismo camino que les enseñó su madre, y quizás con la civilización han adelantado mucho en su temible arte.

Abra, pues, mucho el ojo, señor Agente, cuando en sus tareas oficiales haya de habérselas con una hija de Eva. Ponga todos los cinco sentidos; no se vaya del seguro ni pierda los estribos, y mucho menos deje que a su viril corazón penetren los mortíferos y seductores fuegos de esos ojos colmados de promesas y de engaño.

Un ejemplo hará más palpables los ardides femeninos de que estoy hablando, y es el siguiente: a principios de nuestra última desastrosa revolución, cuando ésta empezaba a adquirir los caracteres de crueldad que la distinguieron, un amigo mío de los que salieron de Bogotá para ir a los campamentos, me dio la difícil comisión de enviarle un fusil y unas cápsulas a un ranchito de las alturas de Monserrate, en donde se hallaba asilado.

Después de meditar mucho acerca del individuo con quien debiera hacerle el envío, elegí a mi lavandera, mujer despierta, inteligente y entusiasta partidaria de la revolución; y el fusil desarmado fue acomodado debajo de su

falda, e insistió en llevar las cápsulas en un canasto a la mano.

Así arreglada, salió de mi casa a las once de la mañana, hora escogida igualmente por ella contra mi parecer, pues yo quería que su salida se verificase más tarde, para evitar un encuentro con las patrullas y centinelas que hormigueaban por la ciudad, especialmente en sus salidas.

Asomé a mi ventana para verla salir, y cuál no sería mi espanto al verla caminar hacia un joven policial que vigilaba la calle y ponerse a conversar con él. Pasé el resto del día en una angustia mortal, esperando el momento en que llegara a mi casa la escolta que hubiera de conducirme al Panóptico, pues yo creía que aquella mujer me hubiese denunciado.

No fue así: eran las siete de la noche cuando mi lavandera volvió a casa, risueña y alegre como una flor, después de haber cumplido su comisión. Preguntéle en són de reprimenda por qué se había puesto a charlar con el policial. Cabalmente *paque* nada maliciara y me dejarase guir mi camino, me respondió con sencillez.

Admiré la audaz astucia de aquella mujer, y en adelante valíme solamente de las de su sexo para comisiones análogas, convencido de que los hombres somos como niños de pecho en materias de ardides engañadores junto a las hijas de Eva.

Esta inteligencia que posee la mujer para el engaño, está acompañada por dotes naturales que le son peculiares y de que nosotros los hombres estamos desposeídos. Entre tales dotes figura la facilidad para llorar, hasta el punto de que sus lágrimas parecen débilmente engarzadas en sus pestañas, facilidad que le da el poder de hacerse pasar por mártir y víctima en toda contienda en que ella sea parte.

Igualmente está dotada de una palabra que jamás se agota, de modo que una mujer habla por diez varones, pudiendo así fatigar a todos sus interlocutores y decir siempre la última palabra.

Estas condiciones deben poner en guardia al señor Agente, para no dejarse coger en la trampa de unas lágrimas, aunque sean brotadas por los más hermosos ojos, ni atolondrarse con discursos pronunciados por frescos y coralinos labios.

El señor Agente debe cuidar, en toda querella en que haga parte una mujer, de mantenerse más que nunca en su puesto. Debe ser siempre bien educado y tierno con la mujer, pero sin dejarse seducir por su llanto y sus palabras; hablará poco, lo menos posible con ella, para no dar

lugar a diálogos interminables en que él saldrá vencido sin duda, y quizá cubierto por el ridículo.

Pondrá orejas de mercader a todo insulto o arranque de rabia femenil, no oponiendo más defensa que la indispensable, y procurando colmarse de razón y justicia para su proceder final.

Evitará en cuanto le sea posible hacer fuerza sobre la mujer, lo cual las enfurece demasiado; pero cuidará de no quedarse burlado jamás. Como lo cortés no quita lo valiente, si se ha aconsejado al señor Agente que acostumbre gravedad y seriedad en su trato con la mujer, no quiere decir esto que él haya de ser un oso con ella, no. Nada de brusquedad ni grosería; por el contrario, mucha atención, mucha seriedad y mucha solicitud, pues bien se sabe cuánto puede la dulzura sobre esa alma hecha para la ternura.

En resumen, el señor Agente que quiera ser respetado y ayudado por la mujer, aunque dicte medidas contra ella, habrá de echar lujo de honradez, sinceridad, en una palabra, de completa caballerosidad en sus relaciones con ese sér tierno, abnegado y bondadoso, en apariencia débil, pero quizá más fuerte que el hombre violento, impulsivo, ilógico en ocasiones, pero de consejo sabio y prudente, de inteligencia sutil y acertada en los grandes problemas de la vida, al cual escogió Dios para colocarlo sobre nosotros, adornado con la sublime corona de la maternidad.

Respetad y proteged, pues, a la mujer, porque en su sexo están vuestras madres, vuestras hijas y vuestras esposas, es decir, lo más santo que existe sobre la tierra, después de Dios, para nosotros.

JULIÁN PAEZ

Un caso urgente

La luna irradiaba sus primeras luces tras de los cerros de Monserrate y Guadalupe en la noche del día 12 del mes presente de diciembre último del año de gracia y desgracia de 1913, año que ha sido el más funesto para todos aquellos que sufrimos la bochornosa «enfermedad de la limpieza», enfermedad a la cual aún no han podido descubrirle el contraveneno ni Koch, ni Hansen, ni Lavedan, ni acaso el mismo viejito Pasteur si existiese aún sobre el planeta.

Un *telefonazo* me sorprendió cuando leía agradablemente la gigantesca hazaña del Bachiller Carrasco con el mismísimo don Alonso de Quijano, el desfacedor de agravios y enderezador de entuertos. Cerré el libro; cerré mi Biblia, como suelo llamar el *Quijote*.

—A la orden, dije, colocándome la bocina en mi aparato acústico.

—Con el *Hotel Continental*.

—Muy bien. ¿Qué ocurre?

—Que tenga la bondad de venir, pues lo llama.... mister.... mister *Tonson*, añadió una voz chillona y grotesca, por la cual traduje sin vacilación a un criado.

—Voy al instante, repuse.

—Sin perder tiempo. El caso es urgente y or....

Colgué la bocina, y sin más demora volé por esas callejuelas al *Continental*. Por el camino pensé: suicidio, incendio, robo, fractura, accidente, intoxicación, noche de luna, paseo en auto, muchachas, diversión o *chantage*; todo aquello que como un torbellino trae el pensamiento humano al torrente circulatorio, y por lo cual tántas veces nos vemos aturdidos, embrollados, mudos y perplejos.

—*Hotel Continental*, calle...., número.... Aquí es.

El portero, muy afable, casi dormido se levantó al sentir mis pasos, y apenas eran las diez y minutos de la noche.

—¿A quién busca el señor?

—Al señor John C. Thompson, natural de Filadelfia y hospedado aquí en este hotel.

El portero buscó el registro.

—Sí, señor. Pieza alta, segundo tramo, derecha, número 17.

En cuatro saltos estuve allí. Dos toques discrecionales a la puerta.

Mr. Thompson es una persona que no le gusta lo interrumpan jamás en sus ocupaciones.

—*Adelat!*...., me contestó una voz seca y segura desde adentro.

—Oh!, mi *querrido* amigo. *I am glad to see you; seat down;* y me señaló una silla, mientras que cuidadosamente, como una persona metódica en todas sus acciones, cerró la puerta y echó la llave.

—*¿Do you smoke?*, y me alargó una caja de cigarros puros, de los cuales tomé uno, que encendí.

—He sabido, por un *telefonazo*, que usted me necesita. ¿Qué ocurre?.... Estoy a sus órdenes.

Ya las suposiciones de suicidio, accidente u otras, pasaban con la misma rapidez con que habían llegado.

—Oh! dijo el estimable amigo que tenía a mi vista. Oh! El caso es *very grave*. Me han robado de mi *trunk*, y señalaba a un rincón, *commercials papers*, documentos *very importants, bills of extrangeres for two thousand dollars, two thousand. Oh! yes*, y se reia con la flema característica de aquellos que llevan en sus venas sangre anglosajona sin mezcla.

—Pero.... interrumpí verdaderamente sorprendido.

—*Chist.... my dear*, dijo Mr. Thompson, poniendo un dedo en sus labios. El *rrobo* es *very great and very important, if you please*....

Y me acerqué con él al fondo de la segunda pieza, en uno de cuyos ángulos reposaba un baúl con señales evidentes de fractura en la cerradura y algunos arañazos al frente, que no dejaban duda alguna, para el mismo Sherlock Holmes, que allí había trasegado la mano de un criminal.

Trazaré a mi amigo el señor John C. Thompson al correr de mi pluma en un ligero esbozo, para que los amables lectores se formen una idea de él.

Conocílo en Filadelfia el año más luctuoso para nuestra Patria: el año de 1903, cuando el bandido cazador de fieras en el Africa acababa de dar caza a la inocente gacela de Panamá, cogida en una trampa de oro, expresamente fabricada de años atrás para ese fin. Mr. Thompson, que desde entonces era más colombiano que cualquiera de nosotros, protestó enérgicamente contra esa infame cacería, y desde entonces dejó a un lado una bella escopeta de dos cañones que usaba con frecuencia y con certeza. Los años han pasado por encima de su personalidad, pero no han dejado más huellas que una pequeña giba sobre sus espaldas. Es el mismo de entonces: entereza de carácter, hidalguía sin límites, bondad sin igual, para to-

dos sus actos y para todos sus semejantes; maneras cultas y distinguidas; porte y andar correcto y elegante; barba, bigote y cabello rubio oscuro, acercándose más al castaño, y uno que otro hilo de plata salpicando aquellos atributos que así le dan los tonos de respeto y seriedad que necesita un hombre a los cuarenta y dos años más o menos; espíritu expansivo y jocoso en las horas de alegría y de holganza, y rectitud llevada hasta la severidad más inflexible en los trabajos y ocupaciones, a las cuales se dedica con un tesón que ya muchos deseáramos para salir triunfantes en alguna tarea; persona erudita, con erudición firme y no falsa, como vemos algunos en nuestros días; ilustrado y humilde a la vez, como corresponde, sin ser nunca más que una virtud, a aquellos seres privilegiados con el talento y la sabiduría; estatura proporcionada; mano suave, larga, aristocrática y firme; mano que cuando se tiende generosa a un pobre, a un necesitado o a un amigo, le dice claramente: «Soy leal; mande usted».

Tal es mi amigo el señor John C. Thompson.

—El caso es *very grrave*, me decía ajustándose sobre su nariz los anteojos de oro con lentes oscuros, que le dan el aspecto de un sabio naturalista que hubiese gastado sus apa-ratos visuales coleccionando coleópteros en alguna selva lejana y secular.

—Muy grave, afirmé; es necesario pasar sin pérdida de tiempo a las oficinas de Policía para poner en conocimiento de quien corresponda este misterioso asunto. ¿No lo cree usted así?....

—*Oh! yes, perro.... mí* estar muy recién venido aquí y.... *I canot to....*

—Yo le acompaño; ¿quiere usted?

—*Oh! yes, if you please.*

—Sin pérdida de tiempo, vamos.

Mr. Thompson tomó de un perchero un elegante abrigo, calzóse los guantes, tomó el sombrero y el bastón, y sin hablar una palabra con nadie más, torció la llave de la luz, cerró la puerta y nos dirigimos a la calle. Mientras nos acercábamos a las oficinas de la Policía, fuimos haciendo comentarios y deducciones sobre el robo de que había sido víctima.

—*¿Encontrarremos al Chief in his office?* me preguntaba a cada instante.

—Ya lo creo, señor; nuestra Policía está hoy a la altura de cualquiera de las policías europeas o americanas; verá usted cómo nos atienden y nos despachan el asunto en un momento.

—*¿Perro encontrarremos mis tow thousands dollars? that is very important.*

—Todo se aclarará allí, verá usted. Despacharán dos agentes de la seguridad para principiar la investigación, y antes de la tarde de mañana ya tendrá usted recuperados sus valores.

—*Indeed? oh, my papers....* repetía Mr. Thompson.

La luna derramaba su luz de plata por todas las calles, parques y avenidas. Uno que otro transeúnte apenas dejaba sobre las baldosas de las aceras su larga silueta que se perdía momentos después con el eco de sus pasos; las diez y cincuenta minutos marcaban todos los relojes que van con el tiempo, cuando llegámos a las puertas de las oficinas de Policía, en donde está el Cuerpo de guardia.

—Aquí es, dije a Mr. Thompson, entremos.

El centinela ni siquiera se movió. Parecía una estatua colocada allí contra la pared; tal vez soñaba con algún idilio de amor; por esa puerta todos entramos, pero muy contados son los que salen; a veces me parece haber visto sobre su frontis aquellas mismas palabras que vio el Dante sobre la puerta del infierno: «*...Lasciate ogni speranza voi che entrate*». Atravesámos el Cuerpo de guardia. Un silencio a medias reinaba allí. Directamente, atraídos como las moscas por la miel, entrámos en una oficina que nos dijeron era de la Permanencia, en la cual un hormiguero humano cargaba y descargaba su conciencia. Mr. Thompson se descubrió cual si hubiese penetrado al recinto de un tabernáculo; allí todo el mundo tiene que descubrirse; es el tabernáculo donde ofician los sacerdotes de la Ley. Los bombillos de luz derramaban sobre todos los presentes una claridad tal, que difícilmente se hubiera perdido un alfiler. Allí no fuimos atendidos, quizá por las muchas ocupaciones de los empleados, que no les permitieron por el primer momento cumplir con su deber.

—Pasemos a la otra oficina, dije a Mr. Thompson, en tanto que un grupo de curiosos, policiales y empleados que aún no les tocaba probablemente el turno, nos siguieron ansiosos por oír seguramente el caso que nos traía. Dada la simpática cuanto interesante figura de Mr. Thompson, todos nos asediaban a preguntas, y aun hubo alguno que se dirigió en nuestro inglés colombiano al ilustre amigo, por el cual iba yo a quemarme hasta los dedos si preciso hubiera sido.

Un joven muy amable y con maneras corteses nos recibió en dicha oficina, que correspondía a una dependencia de la

Oficina Central de Investigación Criminal. Quien nos atendía era el mismo Secretario.

—*All right; I assure you that this office, is a very agreable surprise to me, oh!* me dijo Mr. Thompson.

Sí, señor, le repliqué; verá usted lo bien organizada que está nuestra Policía. El Director General de ella, que es un caballero a carta cabal, se esmera día por día en el adelanto de este Cuerpo, que para mí es el más importante de todos los ministerios de la Ley, en cualquier país del mundo. Hasta nuestros días no habíamos visto aquí una verdadera Policía.

En un registro especial el Secretario hizo extender la diligencia, sin omitir el más mínimo detalle, y después de preguntar por los papeles y pasaportes a mi amigo, el cual era mirado con gran curiosidad, puse mi firma al pie de aquel denuncio.

All right. . . . all right. . . . repetía Mr. Thompson muy satisfecho. En seguida manifesté al señor Secretario los deseos que tenía mi compañero de conocer las demás oficinas de la Policía, así como también el gusto que sentiría saludando personalmente al propio Director.

—El Director, me dijo el amable Secretario, no está actualmente aquí; pero si ustedes gustan, podremos saludar al Segundo Director o Segundo Jefe.

—*¡Oh, yes!* interrumpió Mr. Thompson. *I will to see the Second Director, the Second Chief.* Parecía no comprender ni una palabra del castellano, y mi sorpresa iba en aumento cada vez que respondía como si lo entendiese y lo hablase mejor que un andaluz.

Precedido del señor Secretario de aquella Oficina, atravesamos largos pasillos, corredores y patios; por allí sólo se encontraban centinelas que semejaban sombras misteriosas. Abrigados en sus capuchones, con el ojo alerta, se animaban a nuestro paso, como si un oculto resorte les imprimiese los movimientos automáticos propios de los monigotes de un teatro de feria. Ascendimos al primer piso del espacioso edificio, por una escalera de piedra un tanto vertical, que a la verdad fatiga un poco. Al final de un largo corredor, en donde el eco de nuestros pasos se perdía resonando ecos como si atravesáramos la galería de un panteón, una fuerte claridad, más viva aún que aquella que íbamos dejando a nuestra espalda, nos hizo comprender que esa era la oficina o despacho del Segundo Director.

—Señor Subdirector, díjole el Secretario, después de haberse anunciado con las fórmulas del caso: los señores desean hablar con usted; pero principalmente este caballero que

es un extranjero, muy recién llegado a la ciudad, manifiesta deseos de hablar con el Director General, y no estando él actualmente aquí, me he tomado la libertad de traerlos a su presencia, porque usted bien puede hacer las veces de nuestro principal.

El señor Subdirector, caballero muy cumplido y muy culto, galantemente acogió la presentación y se puso en seguida a nuestras órdenes.

Mr. John C. Thopmson, díjele señalando a mi amigo. En seguida me presenté, dando mi nombre.

—Siento mucho, díjonos el simpático Jefe, que el señor Director no se halle aquí, pero para cualquier cosa que ustedes quieran ocuparme, me tienen a su disposición.

—Mi amigo, le añadí, no habla sino muy pocas palabras de español; está muy recién llegado a la ciudad y ha sido víctima de un robo de consideración, en la pieza que ocupa en el *Hotel Continental.*

La sorpresa subió de punto.

—*All right.... All right*, afirmaba Mr. Thompson, *two thousands dollars, dear Sir, two thousands....*

—Dos mil dólares vale aproximadamente lo que le han sustraído de una maleta de viaje que guardaba en un baúl, afirmé yo.

—*That is true; in my trunk.*

—El caso es muy grave, repetía a su vez el amable Subdirector, y con toda la actividad y galantería que lo caracteriza, abandonando sus múltiples quehaceres, nos invitó a que bajásemos de nuevo a la primera oficina en donde habíamos efectuado la diligencia, para cerciorarse de si aquélla había quedado bien extendida, a la vez que para dar las órdenes necesarias sobre la investigación, por ser el caso muy urgente. Otra vez, precedidos por el Subdirector, volvimos a desandar nuestros pasos.

La luz de la luna iluminaba el ancho patio, y parecióme un inmenso estanque de plata derretida visto desde los altos corredores; los centinelas, volvíanse a animar al sentir nuestras pisadas, y las siluetas, como macabras sombras al agitarse, nos decían que eran hombres de carne y hueso; los ojos, como los de los gatos, les brillaban en el fondo de su capuchón con tonos fosforescentes y diabólicos, y rodeados de aquel misterioso silencio el cuadro aparecía imponente y fantástico.

Rectificada la diligencia, Mr. Thompson deseó hablar algunas palabras a solas con el segundo Jefe, y atrayéndolo suavemente hasta un pasillo fuéra del recinto de la oficina, en donde la luz de la lámpara de la noche, como

la llamó el poeta, se mezclaba con la luz de una lámpara incandescente, hablaron cuatro palabras no más; cuatro palabras, que aún resuenan con alegre murmullo de risas, como campanillas de cristal. ¿Qué ocurría?....

Mr. Thompson acababa de darse a conocer en su verdadera personalidad. El pasmo, la sorpresa y la alegría que causó aquel acontecimiento, que hará fecha memorable en los anales de la historia de nuestra Policía, nos dejó a todos mudos por el primer momento. También yo había sido víctima del supuesto Mr. Thompson, natural de Filadelfia, que no era otro que el mismísimo Director General de la Policía, que nos acababa de probar una vez más sus altas capacidades en el ramo de la transformación, que unidas a las múltiples virtudes, talento e ilustración que posee, difícilmente podrá hallarse otra persona que pueda reemplazarlo en el delicado cargo de la Dirección de Policía. Mr. Thompson intentó salir, una vez descubierta su personalidad, y el centinela se opuso con ademán decidido y enérgico a que franqueara los umbrales de las puertas en donde reposa el Cuerpo de guardia. Gran trabajo costó que lo dejasen pasar, y en dos saltos ganó la calle.

Ese tal Mr. Thompson no ha existido nunca; pero el amable y culto Director deja siempre a su paso las huellas imperecederas de lo que puede alcanzar un hombre de méritos tan elevados y a quien la sociedad debe tener siempre en el pedestal del respeto y de la admiración. Actualmente podemos decir orgullosos: Colombia se ufana de poseer una Policía que le hace honor.

EL AMIGO DE MR. THOMPSON

Bogotá, diciembre 14 de 1913.

CIRCULAR SOBRE ELECCIONES

República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 4.ª Justicia—Número 1.º—Bogotá, 5 de enero de 1914.

Gobernadores, Intendentes, Comisarios....

Se acerca el día en que la nación colombiana va a ejercitar el derecho de elegir el ciudadano que ha de ocupar el Solio presidencial el 7 de agosto del presente año. El ejercicio de ese derecho, piedra angular de la República, encierra el problema de la legítima y pacífica transmisión del Poder público,

que no siempre han osado afrontar nuestras atormentadas Repúblicas de origen latino. En los actuales solemnes momentos de la vida nacional el ejercicio de tan sagrado derecho tiene consecuencias de la más alta trascendencia que apenas si hay necesidad de mencionar y encarecer. El libre y ordenado ejercicio del sufragio ha sido el más genuino y auténtico exponente de la cultura republicana de un pueblo. Una elección en que los factores políticos que componen la Nación desarrollen sus fuerzas en lucha pacífica y civilizada, dará por resultado la escogencia del candidato verdaderamente nacional, con lo cual se habrá obtenido, a más de ese fin primordial, otros dos de incalculables efectos para la marcha futura del país, a saber: la paz pública asegurada permanentemente en el interior y la confianza que un hecho de esa naturaleza hará nacer en el Exterior sobre las capacidades de esta República, y sobre la justicia y eficacia de su Gobierno. De ahí que el encargado del Ministerio de Gobierno exija de ustedes su patriótico concurso para que en este momento histórico de la vida de Colombia se alcance el inapreciable bién de una elección auténtica y pacífica, que permita al actual Jefe del Estado resignar el depósito de la autoridad en las manos ungidas por el voto nacional. Quiere esto decir que ustedes deben proteger todo legítimo derecho con la imparcialidad que corresponde al Magistrado consciente de sus deberes y responsabilidades; que por lo mismo no les es lícito ponerse al servicio de determinado candidato ni en general terciar en el debate con fines distintos de los de la recta aplicación de las leyes que garantizan por igual los derechos de los asociados. Siguiendo ustedes esta regla de conducta invariablemente, secundarán los propósitos del Jefe de la Nación y los de este Ministerio.

Sírvase acusar recibo y publicar.

CLODOMIRO RAMÍREZ

——

CIRCULAR

Policía Nacional—Dirección General—Bogotá, enero 12 de 1914

Señores Comisarios, Agentes y demás empleados de la Policía Nacional.

Ahora, como en pasadas ocasiones, y en desarrollo y cumplimiento de la Circular número 1.°, fecha 5 de los corrientes, del señor Ministro de Gobierno, con motivo de las elecciones para Presidente de la República, que se verificarán el 8 del entrante mes de febrero, me dirijo a ustedes para recordarles los deberes que les competen como ciudadanos y como miembros de la institución encargada de velar por el orden y proteger los derechos de todos, a fin de que su comportamiento sea correc-

to y satisfactorio, tanto en la lucha electoral, como en las votaciones.

Las instrucciones del Gobierno a sus agentes tienden a que éstos guarden completa imparcialidad en el ejercicio de sus funciones respecto de los bandos contendores, garantizando a todos los ciudadanos por igual su sacratísimo derecho de votar libremente, y evitando los fraudes que en cualquier forma, aunque disimulada de legalidad, tratare de hacerse al sufragio popular.

Saben ya ustedes que los esfuerzos del suscrito desde que desempeña su empleo, se han dirigido principalmente en este asunto a alejar a la Policía Nacional de los debates electorales, sustraerla a las agitaciones banderizas y sacarla de la ardiente arena política, que es campo incompatible con la naturaleza e importancia de su misión, impidiendo así que se convierta en núcleo de pasiones partidaristas, en centro y foco de influencias y elemento de intriga de los politiqueros, con menoscabo de la disciplina y de la recíproca armonía que debe imperar entre sus miembros.

Y esto, no caprichosa ni empíricamente, sino por honda y patriótica convicción; porque una Policía política no es verdadera policía; porque cuando la entidad protectora de todos los derechos, representativa de la seguridad general, delegataria en mayor o menor grado de los poderes públicos—para los efectos inmediatos de la Ley—toma color político y tercia de uno o de otro lado en las luchas de los partidos, se desvirtúan su misión y su carácter, pierde la confianza del Gobierno y de los mismos partidos, y aun el respeto de los asociados en general; como consecuencia de ello, los cambios de gobierno y de administraciones traen consigo cambios inconsultos de personal idóneo por personal inadecuado e incompetente, con detrimento de la justicia y grave perjuicio para la sociedad y para el Gobierno mismo; y con este sistema de las mudanzas no habrá nunca buena Policía, ni carrera policial, ni progreso de la institución, que tanto lo admite y lo requiere, ni, en definitiva, verdaderas garantías sociales. Porque dados el mencionado carácter, misión y fines de la Policía, ésta debe ser, en lo posible, tan estable como lo son los intereses inmanentes de la sociedad, cuya guardia tiene encomendada.

Este ideal es verdaderamente elevado y patriótico, y no utópico, sino realizable. No importa que su comprensión no esté al alcance de todas las inteligencias, sobre todo de aquellas que tienen la ofuscación del fanatismo político. La bondad y adelanto de las policías europeas y norteamericanas no dependen en definitiva sino de la estabilidad que se da a su organización y personal, porque allí la Policía no se mezcla en la política, ni ésta se mete a la Policía; ésta es allí, simplemente, como debe ser aquí, parte integrante del organismo social, como función inmanente del Estado; invariable, inalterable ante las vicisitudes políticas y mudanzas de Gobierno; permanente como los intereses sociales que representa; inconmovible como elemento

esencial del funcionamiento de la comunidad. Tal es el verdadero concepto de la Policía, y tal lo que debemos hacer de ella en nuestro país, si queremos conservarla y mejorarla sobre fundamentos razonables, positivos y firmes.

A esta misma concepción de las cosas corresponde la educación militar y la nacionalización del Ejército, que parece ya cierta entre nosotros.

Concretándome al propósito de esta Circular, repito a ustedes lo dicho otras veces, en igualdad de circunstancias, a saber:

1.° Gozando los ciudadanos del derecho constitucional del sufragio, pueden ustedes ejercitarlo libre y tranquilamente, a conciencia, depositando su voto por el candidato de sus simpatías. Para ello, los que quieran votar, deben hacerse inscribir oportunamente, porque este Despacho no remite listas oficiales de los miembros del Cuerpo a los Jurados, como antes solía hacerse. Todos disponen de tiempo suficiente para ocurrir a la inscripción, desde hoy hasta el 2 de febrero, y pueden pedir las pruebas necesarias al efecto.

2.° Conforme a las ideas emitidas y a la práctica ya alcanzada en las dos últimas elecciones, tanto el Gobierno como el suscrito verían con agrado que los miembros de la Policía se abstuvieran de votar; pero esto es sólo una aspiración o deseo que, aunque legítimos y de suma conveniencia para la institución, en nada obliga ni compromete a los subalternos.

3.° Lo que sí es absolutamente obligatorio y elemental deber, es observar neutralidad política, no trabajando en las elecciones, no haciendo política ni propaganda entre los compañeros ni constituyéndose en elemento eleccionario por sí o a influencias de terceras personas, porque esta contravención sí apareja sanciones y responsabilidad. Aquí no se exige a los subalternos sino que guarden la misma imparcialidad y corrección oficial que respecto de ellos observan y cumplen sus Jefes y superiores.

Me cabe recordar aquí que por esta causa, mal entendida e interpretada al servicio y fines de pasioncillas y conveniencias partidaristas que explotan la credulidad pública, sufrí hace un año tan injustas como duras acusaciones y rudos ataques de cierta prensa, que hizo de una hormiga un elefante y torció el sentido de los hechos. Contra ellos protesto nuevamente con la sinceridad de mis procederes, comoquiera que suelen repetirse los cargos.

Colocándose a la altura de su deber, como confío que sucederá, la Policía Nacional dará una nueva prueba de su civilidad y disciplina nunca desmentidas.

GABRIEL GONZALEZ
Director General.

CAPTURA DE DELINCUENTES

República de Colombia—Departamento de Santander—Prefectura de la Provincia de Vélez—Número 621—Vélez, diciembre 10 de 1913.

Señor Director General de la Policía Nacional—Bogotá.

Tengo el honor de comunicar a usted que por la circunstancia de haber sido capturados varios de los delincuentes que más intranquilizaban la Provincia, creí oportuno disponer que el Agente encargado de la Comisión, señor Tiburcio López, diera aviso a ese Despacho de que era suficiente para continuar la persecución de los prófugos una escolta de quince individuos de la Policía con un encargado. En consecuencia de lo dicho y de acuerdo con lo dispuesto por usted, sigue a esa el Sargento Ricardo Saavedra Díaz, asociado de cuatro Agentes.

Se ordenó marcharan por Tunja con el objeto de que condujeran a esa ciudad, debidamente custodiado, al reo prófugo Antonio Jesús Ariza, capturado el 20 de noviembre último, por orden que envió a esta Prefectura el señor Juez Superior del Distrito Judicial de Tunja.

Aprovecho esta oportunidad para significar a usted que he sido penosamente sorprendido al leer en la prensa de esa ciudad, venida por el correo pasado, una relación inexacta, tomada por los repórteres de varios periódicos, en la Oficina de Información de la Policía en esa capital, de un informe dado por el Agente señor Tiburcio López sobre la manera como se ha efectuado la captura de algunos individuos, relación en la cual se hacen apreciaciones deprimentes del buen nombre y dignidad de las autoridades de esta Provincia.

Como las cosas han ocurrido de manera distinta de la relatada por la prensa e informada por el señor López a esa Dirección, creo de mi deber enterar a usted pormenorizadamente de los hechos tal como han sucedido, en informe que le llevará el próximo correo.

En respuesta a su atenta nota número 113, fechada el 25 de noviembre último, suplico a usted se sirva, si para ello no tiene inconveniente, aplazar hasta mediados de enero próximo el regreso a esa ciudad de los quince Agentes, únicos que hoy quedan haciendo el servicio en la Provincia.

Así se completará la obra que felizmente ha iniciado usted en representación del Gobierno, y cuyo éxito, que consiste en haber devuelto la tranquilidad a los habitantes de

esta Provincia, es fruto de la actividad y acierto que distinguen a usted en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por último, participo a usted que el portador de la presente—Sargento Ricardo Saavedra Díaz—desempeñó sus deberes correctamente y cumplió con esmero las órdenes reservadas que este Despacho le dio para efectuar la captura del más peligroso de los criminales que abrumaban esta región; el mismo que lo condujo al Panóptico de Tunja. Saavedra comandó la comisión de doce Agentes que en asocio del señor Alcalde de Puente Nacional y de los correspondientes baquianos, verificó la captura de Ariza el 29 de noviembre último, y puede informarle a usted acerca de la conducta observada por las autoridades de la Provincia con respecto a la persecución de criminales.

Soy de usted muy atento servidor,

RAFAEL TÉLLEZ L.

——

Enorme falsificación sorprendida esta mañana

CERCA DE $ 400,000 EN DIFERENTES MONEDAS

UNO DE LOS FALSIFICADORES DISPARA SOBRE LA POLICÍA

Con la captura de los falsificadores Restrepo y señora, de que dimos cuenta en una de nuestras pasadas ediciones, adquirió la Policía la convicción de que tales delincuentes tenían su explotación montada en mayores proporciones, y se dedicó con ahinco a terminar el esclarecimiento completo de los hechos, que implicaba nuevas sorpresas para quienes aún no estaban en poder de la justicia y continuaban inundando el mercado de monedas falsas.

Los agentes de la Oficina Central de Investigación Criminal obraron con encomiable actividad. Esta mañana se hallaron poseedores de datos preciosísimos, que les permitían dar el golpe definitivo con seguridades de éxito. Se dirigieron, entre otros, los detectives Daniel Rojas, Eliseo Rojas, Milciades Rodríguez y Pedro Moreno, a eso de las seis del día de hoy a la casa número 159 de la calle 4.ª, o sea en las conocidas casatiendas de Noguera. Comenzaban a rodear la casa, cuando notaron que una mujer desde la puerta hacía señas a un transeúnte, que recorría la calle observando disimuladamente las maniobras de la Policía, verificadas con la mayor discreción. Los detectives comprendieron que en el transeúnte podían hallar a uno de los falsificadores, y dos de ellos le tomaron por los brazos para obligarlo a entrar a la casa. El transeúnte, llamado Francisco Morales,

rechazó con fuerza a los detectives, y echando a correr hacia el occidente, diez metros más o menos, dio frente a la policía, empuñó su revólver e hizo un disparo. El agente Daniel S. Rojas recibió una herida leve en el brazo izquierdo. Morales, con ligereza de piernas extraordinarias reanudó su carrera, tomó el camellón de Tres Esquinas, pasó por frente al Asilo de indigentes y se refugió en el templo de San Antonio, situado poco antes del río Fucha. Dos detectives que se lanzaron a su persecución se vieron obligados a arrebatar las cabalgaduras a dos particulares; tal era la velocidad con que huía Morales. En el templo de San Antonio lograron capturarlo, cuando intentaba escapar por la sacristía.

En la casa número 159 de la calle 4.ª se hallaron varios de los elementos de la falsificación y una gran cantidad de monedas. Los delincuentes habian arrojado parte de éstas al W. C. En seguida los agentes practicaron una requisa en la casa número 140 de la calle 6.ª, donde fueron hallados nuevos elementos de falsificación y nuevas monedas.

Están presos Morales y Pedro y Roberto Zamudio.

Se tomaron nueve mil pesos en monedas de cincuenta pesos, y trescientos mil en libras esterlinas.

Las monedas de cincuenta pesos son de factura tan perfecta, que engañan al más hábil perito.

Las libras esterlinas están aún sin terminar; fáltales pulirles los bordes y dorarlas; su timbre nada deja que desear y pesan lo suficiente para no hacerse sospechosas al común de las gentes.

Estos son los detalles que hemos podido obtener hasta ahora. La Policía ha guardado un mutismo completo. Esta mañana uno de nuestros cronistas que interrogó a uno de los jefes de la Investigación Criminal, sobre los nombres de los responsables, la cuantía de la falsificación y sobre todo cuando pudiera tener interés para el público, obtuvo la siguiente respuesta, que transcribimos a vía de información, porque ella indica que se trata de una de las mayores falsificaciones que se han sorprendido en el país:

—Siento mucho no poder darle informes de ninguna naturaleza, porque la Policía sospecha con fundamento que los falsificadores tienen cómplices de importancia que aún no han sido reducidos a prisión y cualquier informe de mi parte perjudicaría nuestras labores.

Contados los valores a que ascienden las especies encontradas en poder de los falsificadores, resultó que poseían $ 70 oro en libras esterlinas y $ 200 oro en monedas de plata de 50 centavos. (De *Gaceta Republicana* de 17 de diciembre de 1913)

INDICE ANALITICO GENERAL

DEL SEGUNDO TOMO

DE LA

Revista de la Policía Nacional

números 15 a 24

A

PÁGS.

ADMINISTRADORES DE HACIENDA—Deben prestar el servicio a que se refiere el Decreto número 794, sin derecho a sobresueldo (Decreto ejecutivo, número 1022)..... 520

AGENTE DE POLÍCIA—Condiciones que se requieren para obtener este puesto. 516

PÁGS.

AMOR A LOS LIBROS—Conferencia del señor Gustavo del Castillo..... 452

ANTROPOMETRÍA (Servicio de)—Informe del señor Director al señor Ministro de Gobierno.... 316

APELACIONES Y CONSULTAS—Resolución ejecutiva que señala las autoridades que deben fallar las relativas a asuntos de Policía..... 436

ASCENSOS—Se hacen varios en la Oficina de Investigación (Decreto de la Dirección, número 247 de 1913)..... 524

ASIGNACIONES de los empleados de la Policía de Muzo—Las designa el Decreto ejecutivo número 729 de 1913..... 322

AUMENTO DE SUELDO—Se hace el del Agente Secretario de la 9.ª y 10.ª Divisiones (Decreto ejecutivo, número 880 de 1913)..... 365

AUMENTO DE SUELDO—Se hace uno en favor del Comisario de 2.ª clase de la Policía Nacional de Zipaquirá (Decreto ejecutivo, número 1066 de 1913) 522

AUXILIO MUTUO—Casos en que se ha otorgado. 304, 335, 336 y..... 370

AUXILIO MUTUO—Carta de Cecilia Flórez de Vásquez al señor Director, en que agradece el que se le concedió por la muerte de su hijo, el Agente Julio Vásquez..... 349

AUXILIO PRUDENCIAL a los empleados y agentes de la Policía—Decreto ejecutivo, número 517, de 1913, en el cual se reglamenta..... 362

B

BENEFICENCIA, higiene y moralidad públicas (Informe del Director al señor Ministro de Gobierno)..... 312

BANDA de música—Decreto de la Dirección, número 215, por el cual se nombra un profesor 470

BIBLIOTECA de la Policía—Decreto de la Dirección, número 224, de 1913, por el cual se organiza..... 474

PÁGS.

BIBLIOTECARIO—Decreto de la Dirección, número 213, de 1913, por el cual se nombra ese empleado 470

C

CAJA DE AHORROS de la Policía—Decreto ejecutivo número 1023, de 1913, por el cual se prorroga el plazo fijado para una liquidación 521

CHICHERÍAS—Decreto número 39 de 1913, por el cual el Alcalde de Bogotá dicta algunas medidas sobre el particular..... 371

CHICHERÍAS—Observaciones que hace el Director de la Policía al Alcalde, en relación con el Decreto anterior..... 372

CHICHERÍAS—Decreto número 41, de la Alcaldía de Bogotá, por el cual se reforma el 39..... 435

COMISARIO Jefe de la Sección Ambulante del Tolima—Decreto de la Dirección, número 243, de 1913, por el cual se nombra y se fija su sueldo..... 523

COMISARIO de Policía de Zipaquirá—Se le conceden atribuciones de funcionario de instrucción. Decreto ejecutivo número 939 de 1913..... 408

COMISIONES que recibe la Policía de los Jueces en materia civil y criminal—Resolución del Ministerio de Gobierno, número 804, de 1911, por la cual se dispone la forma en que deben venir los despachos..... 481

CONFERENCIA dictada por el Director, sobre los *niños y las relaciones del policial y el niño*..... 383

CONFERENCIA—Fragmentos de la que dictó el Inspector General, sobre *Instrucción y buenos modales de los Agentes*..... 391

CONFERENCIA—Fragmento de la dictada por el doctor Ricardo F. Parra, sobre el *Peligro venéreo*..... 392

CONFERENCIA dictada por Manuel Sarmiento Castillo, sobre la *Instrucción civil*..... 439

PÁGS.

CONFERENCIA dictada por el doctor Tobías Hernández, sobre las relaciones de los empleados en general, y de los agentes en particular, con el público 446

CONFERENCIA dictada por Gustavo del Castillo, sobre el amor a los libros 452

CONFERENCIA dictada por Emilio Suárez Murillo, en la cual hace algunas observaciones y da algunas reglas de conducta a los miembros del Cuerpo 510

CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Policía—Objeto del mismo y empleados que lo componen. 356

CONSEJO DE ADMINISTRACION—Decreto ejecutivo número 829, de 1913, por el cual se organiza 358

CONSEJO DE ADMINISTRACION—Reglamento del mismo 359

CUSTODIA DE LAS MINAS de esmeraldas (Informe del Director al señor Ministro de Gobierno).... 317

CUENTAS—Deben rendirlas todos los pagadores de que habla el Decreto de la Dirección, número 794 de 1913 324

D

DELINCUENTES (Captura de)—Nota del señor Prefecto de Vélez, en que da cuenta al Director de la Policía de la persecución y captura de varios malhechores 597

DENTISTERÍA (Informe del Director al Ministro de Gobierno) 316

DESINFECCION de locales, vestidos, etc. Instrucciones sobre la materia dictadas por los médicos de la Policía 374

DESINFECTANTES necesarios y suficientes 376

DESPEDIDA al doctor Pedro María Carreño—Poesía de Gustavo del Castillo 344

DISCURSO de Eduardo Cadavid, Inspector General del Cuerpo, en la fiesta de despedida al doctor Carreño 346

DISCURSO del Comisario Jefe, José Ignacio París, en la misma fiesta 348

DIVISIONES 7.ª, 9.ª y 10.ª de la Policía. Decreto de la Dirección, número 192, de 1913, por el cual se reorganizan las dos primeras y se organiza la última..... 410

DIVISION 10.ª Decreto de la Dirección, número 249 de 1913, por el cual se aumenta el personal..... 525

DROGAS de la Policía. Decreto ejecutivo número 784, de 1913, que eleva la partida destinada al pago de ellas..... 322

E

EDUCACION FÍSICA—Tesis sobre la materia, por Jorge Bejarano M..... 570

ELECCIONES—Circular del señor Ministro de Gobierno..... 593

ELECCIONES—Circular del señor Director de la Policía..... 594

EMPLEOS—Circular del Director, en la cual se da a conocer el criterio que guía a la Dirección en el nombramiento y conservación de los empleados del Cuerpo..... 369

ENFERMEDADES—Informe de los médicos oficiales de la Policía..... 484

ENFERMERÍAS—Informe de los médicos oficiales de la Policía..... 484

ESCUELA DE PREPARACION de la Policía de Cali. Suelto en el cual se da noticia de su fundación 517

ESTADÍSTICA DEL CUERPO (Informe del Director al señor Ministro de Gobierno)..... 317

ESTADÍSTICA—Cuadro del movimiento habido en la Inspección de Permanencia en los meses de julio a octubre de 1913.....406 y 382

ESTADÍSTICA—Cuadro del movimiento habido en la misma Oficina en el mes de noviembre de 1913..... .....485 y 486

ESTADÍSTICA—Relación de la documentación, delincuencia y casos de las oficinas de la Dirección, de la de Investigación Criminal

PÁGS.

y de la Permanencia, en los tres primeros trimestres de 1913. .....488, 499 y 532

F

FALSIFICACION de moneda – Suelto de la «Gaceta Republicana,» sobre la que sorprendieron los Agentes de la Oficina de Investigación en la calle 4.ª de Bogotá..... 598

FELICITACION—Carta del Gerente del Banco de Bogotá al Director de la Policía, en la cual se agradecen los servicios prestados por ésta para obtener el reembolso de un pago indebido..... 340

FIESTA en la Policía – Crónica en la cual se da cuenta de la que se hizo en honor del doctor P. M. Carreño..... 341

FIESTA DE LA RAZA—Carta del Presidente de la Unión Ibero-Americana al Director de la Revista 350

FIESTA DE LA RAZA—Contestación de la Dirección a la carta anterior..... 351

FOTOGRABADOS—En el segundo tomo se encuentran algunos en las páginas siguientes: 316, 332, 348, 356, 455, 471, 487, 503, 535, 551 y..... 567

FRASES de despedida al doctor Carreño. Discurso del doctor Gabriel González, Director de la Policía. 342

G

GUARDIAS de panópticos, de cárceles y de aislamiento en los lazaretos. Informe del Director al Ministro de Gobierno..... 318

GUÍA del Agente de vigilancia. Suelto en el cual se felicita por esa obra al Alcalde Mayor. 356

H

HABILITACION (Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 308

PÁGS.

HABILITACION—Decreto de la Dirección, número 201 de 1913, en el cual se reglamentan el personal y el servicio de esta Oficina..... 411

HABILITACION—Relación número 21 de los gastos ocasionados en noviembre de 1903..... 543

HIGIENE, beneficencia y moralidad públicas (Informe del Director al Ministro de Gobierno) 311

HOMENAJE al doctor Clodomiro Ramírez, Ministro de Gobierno..... 357

HOMENAJE al doctor Carlos E. Restrepo, Presidente de la República, saludo de Gustavo del Castillo. 455

HOSPITAL de San Juan de Dios. Nota del Síndico al Director de la Policía, en la cual se promete mayor atención médica a los enfermos..... 376

HOSPITALIZACIONES DE LA POLICÍA—(Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 316.

I

INCENDIO—Suelto de «El Republicano,» en que se da cuenta de la actividad con que obró la Policía en uno que ocurrió en la carrera 9.ª..... 518

INFORME del Director de la Policía al señor Ministro de Gobierno.....801 a 320

INGLÉS—Decreto de la Dirección, número 225 de 1913, por el cual se reorganiza su estudio en la Policía 476

INSTRUCCION del Cuerpo (Informe del Director al Ministro de Gobierno..... 310

INSTRUCCION CIVIL..... 439

» Programa de la Dirección, en que se reglamenta la que los Comisarios deben dar a los Agentes..... 352

» Y BUENOS MODALES de los Agentes..... 391

INSPECCION DE PERMANENCIA—(Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 308

PÁGS.

INSPECTORES de Permanencia—Oficio del Director, en el cual se hacen algunas observaciones e indicaciones para el buen desempeño de sus cargos..... 366

L

LOCALES de la Policía—(Informe del Director al Ministro de Gobierno) 309
LEY 54 DE 1913, sobre reformas judiciales y penales 456
LEY 22 DE 1871, sobre Policía de las Fronteras..... 562
LEY 24 DE 1892, que reforma y adiciona la 22 de 1871..... 569
LOS NIÑOS y las relaciones del policial y el niño..... 383

M

MÉDICOS de la Policía (Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 315
MEMORIAL de varios vecinos del Espinal, al Ministro de Gobierno, en el cual dan las gracias por el envío del Comisario de Investigación y por los servicios de éste en el descubrimiento de varios crímenes..... 433
MENORES DE EDAD—Decreto legislativo número 19 de 1906, en que se da una autorización a los Gobernadores, sobre establecimientos correccionales para aquéllos..... 321
MINAS de esmeraldas, Custodia de las (Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 317
MODIFICACIONES del Reglamento de la Policía (Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 303
MORALIDAD, beneficencia e higiene públicas (Informe del Director al Ministro de Gobierno) 312
MISTER THOMPSON—Crónica sobre una visita que hizo el Director a las Oficinas de la Policía..... 512
MISTER THOMPSON, un caso urgente. Crónica sobre la misma visita..... 587

PÁGS.

MUSEO criminal de la Policía. Decreto de la Dirección, número 227 de 1913, por el cual se dispone su fundación..... 478

N

NIÑOS (Los) y las relaciones del policial y el niño.. 383

NÓMINAS—Decreto de la Dirección, número 207, de 1913, en el cual se fijan las reglas para examinarlas..... 414

O

OFICIAL de Información. Decreto de la Dirección, por el cual se nombra este empleado..... 470

» de registro. Resolución de la Dirección, en la cual se dispone que tal empleado pase directamente algunos documentos a la Subdirección..... 480

OFICINA de Información. Decreto de la Dirección, por el cual se crea..... 471

» de Investigación Criminal (Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 307

ORDEN del día (de 14 de noviembre de 1913), sobre libranzas, descuentos, etc..... 434

» del día (de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1913). Algunos artículos importantes..... 526

ORDENES O COMISIONES que recibe la Policía de otras autoridades. Consulta del Director al Ministro de Gobierno y Resolución de éste.. 482

ORDEN PÚBLICO—Informe del Director al Ministro de Gobierno..... 311

P

PAGADOR Central. Decreto de la Dirección, por el cual se crea este empleo y se fijan su sueldo y sus funciones..... 323

» Central. Decreto de la Dirección, en el cual se nombra..... 325

PÁGS.

PELUQUERÍA de la Policía (Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 316

PERSONAL de la Policía. (Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 306

» de la Policía. Decreto de la Dirección, número 152 de 1913, por el cual se aumenta. 327

POLICÍA DE FRONTERAS—Leyes 22 de 1871 y 24 de 1892.....562 y 569

POLICÍA Y ESTADO—Estudio del doctor L. Gámbara 399

POLICIAL (EL) Y LAS MUJERES—Artículo del señor Julián Páez..... 584

Q

QUEJAS—Las relativas a las decisiones de los Inspectores de Permanencia son de competencia de la Prefectura. La orden del día 7 de enero de 1914 regula este procedimiento..... 531

R

RECOMPENSAS a los miembros de la Policía. Resolución del Ministerio de Gobierno, número 98 de 1913, en la cual se reglamentan... 338

RECURSOS contra las decisiones de la Policía. Resolución número 9, del Ministerio de Gobierno, que los regula..... 326

RECURSO DE QUEJA—Lo reglamentan los artículos 39 a 42 de la orden del día 7 de enero de 1914..... 531

REFORMAS—Se insinúan algunas en la Policía (Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 318

REFORMAS JUDICIALES y penales. Ley 23 de 1913..... 456

» policiales. Carta de E. Saravia Matéus sobre algunas de ellas..... 432

RÉGIMEN de la Policía. (Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 302

REGLAMENTO DEL CUERPO—Decreto de la Dirección, en que se manda elaborar..... 330

PÁGS.

REGLAMENTO ESPECIAL para la guarnición de Agua de Dios..... 418

REGLAMENTO DEL CONSEJO de administración de la Policía..... 359

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE LA DIRECCION..... 461

REMOCIONES y ascensos. Decreto de la Dirección, en el cual se hacen unas y otros..... 416

RELACIONES entre los empleados públicos en general, y de los agentes en particular, con el público..... 446

«REVISTA DE LA POLICÍA»—Suelto de «La Tribuna,» en el cual se da cuenta de su reaparición. 518

S

SALINAS—Custodia de las (Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 318

» de Zipaquirá. Nota del Director al Ministro de Gobierno, en la cual hace algunas observaciones respecto de la Comisaría que presta servicio en Zipaquirá, y contesta unos cargos que hace el Administrador de las Salinas..... 379

SECCION DE POLICÍA de San Andrés y Providencia. Decreto de la Dirección, número 226 de 1913, en el cual se dispone que sea comandada por un Comisario Mayor con un sueldo de sesenta pesos en oro..... 477

SECCION DE POLICÍA Ambulante del Tolima. Decreto ejecutivo número 971 de 1913, que la crea, fija su personal y su objeto..... 459

SECRETARIO de las Divisiones 9.ª y 10.ª Se le aumenta el sueldo (artículo 4.° del Decreto ejecutivo número 880 de 1913)..... 365

SERVICIO DE LA HABILITACION—Decreto de la Dirección, número 201 de 1913, en el cual se reglamenta..... 332

SERVICIOS DE LA POLICÍA a los Departamentos. Decreto ejecutivo número 59 de 1913, por el cual se dictan varias medidas sobre el particular..... 361

PÁGS.

SERVICIOS LOCALES de la Policía (Informe del Director al Ministro de Gobierno). 318

SERVICIO MÉDICO de la Policía. Decreto de la Dirección, número 190 de 1913, en el cual se reglamenta..... 331

SERVICIO DE VIGILANCIA—Decreto ejecutivo, número 880 de 1913, por el cual se dictan varias disposiciones..... 363

SOBRESUELDOS—Se fija uno en el artículo 6.° del Decreto de la Dirección, número 794 de 1913, y se reconoce otro en el Decreto número 215 de 1913 (artículo 2.°).. .....324 y 470

SUBDIRECTOR de la Policía. Decreto de la Dirección, número 180 de 1913, por el cual se le confía una comisión. 329

SUELDOS—Decreto ejecutivo, número 451 de 1911, por el cual se reglamentan las disposiciones de los artículos 1217 del Código Fiscal y 4.° de la Ley 86 de 1890, sobre reconocimiento de medio sueldo en caso de enfermedad.... 360

SUELTOS .....403, 404 y 405

T

TRATAMIENTOS OFICIALES de los miembros de la Policía. Decreto de la Dirección, número 179 de 1913, por el cual se prohiben unos, y se dispone que se empleen otros..... 328

V

VIGILANCIA, Servicio de (Informe del Director al Ministro de Gobierno)..... 317

VISITA PRESIDENCIAL a la Policía. Oficio de la Dirección en la cual se solicita..... 339

» Suelto en el cual se da cuenta de ella..... 339

» DE UNA COMISION de las Cámaras a la Policía. Oficio en el cual se insinúa esta idea. 377

» Contestación del Ministro de Gobierno al oficio anterior..... 378

PÁGS.

VISITAS—Deben hacerlas el Inspector General y otras autoridades a las Divisiones y Secciones de la Policía Nacional (Decreto de la Dirección, número 794 de 1913, artículo 7.°..... 324